

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES FISCALES, ANTE LA
PÉRDIDA DE MERCADERÍA EN UNA EMPRESA
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DESECHABLES,
REALIZADA POR UN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN SU
CALIDAD DE CONSULTOR EXTERNO”**

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

EFREN JACOBO MAZARIEGOS ESTRADA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2014

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Luis Antonio Suárez Roldan
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área Matemática-Estadística	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
Área Contabilidad	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Área Auditoría	Lic. Mario Danilo Espinoza Aquino

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas
Secretario	Lic. Margarita Gómez de Román
Examinador	Lic. Manuel Alberto Selva Rodas

Guatemala 15 de mayo de 2014


Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Lic. Secaida:

De la manera más atenta me dirijo a usted, para manifestarle que en atención a la designación que la decanatura a su cargo me hiciera, mediante oficio de fecha 14 de enero de 2013, he asesorado al señor EFREN JACOBO MAZARIEGOS ESTRADA, en su trabajo de tesis titulado “APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES FISCALES, ANTE LA PÉRDIDA DE MERCADERÍA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DESECHABLES, REALIZADA POR UN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN SU CALIDAD DE CONSULTOR EXTERNO”.

Sobre el particular, el referido trabajo en mi opinión merece ser aceptado para su discusión académica en el Examen Privado de Tesis, previo a conferir el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Lic. Angel Herfando Mazariegos Rodas
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA 2959



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 16-2014 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 30 de septiembre de 2014, se conoció el Acta AUDITORIA 297-2014 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 5 de septiembre de 2014 y el trabajo de Tesis denominado: "APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES FISCALES, ANTE LA PÉRDIDA DE MERCADERÍA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DESECHABLES, REALIZADA POR UN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN SU CALIDAD DE CONSULTOR EXTERNO", que para su graduación profesional presentó el estudiante EFREN JACOBO MAZARIEGOS ESTRADA, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

Magrid
AUTORIZADO

DEDICATORIA

- A Dios: Por permitirme culminar mis estudios.
- A mis padres: Efren Mazariegos y Vergelina de Mazariegos, quienes a pesar de los momentos difíciles de la vida, me sacaron adelante brindándome una carrera a nivel diversificado, y me motivaron a seguir mis estudios universitarios
- A mi esposa: Sandra, quien me exhortó con amor, colaboró de manera incondicional durante todo el proceso de elaboración de tesis, sin su apoyo no hubiera podido alcanzar este logro.
- A mis hermanos: Ángel, José y especialmente a Rocío, quien me apoyó durante el proceso de elaboración de tesis, que este acto les sirva de motivación para que alcancen sus metas académicas.
- A mis niños: André, Jacobo y Mónica, ustedes fueron mi motivación para alcanzar esta meta, y que a ustedes Dios también les permita culminar sus carreras universitarias en su momento.
- A mis abuelitos: Jacobo (Q.E.P.D.), Angelita y Berta, por su cariño y sus palabras durante todo mi proceso de estudios.
- A mis tíos: Especialmente a Ángel Mazariegos, quien con sus palabras me exhortó a culminar mis estudios desde el momento en que inicié mi carrera universitaria.
- A mis sobrinos: Alex, Sofía y Camila, con todo cariño y con la esperanza de verlos graduarse a nivel universitario.
- A mis amigos: que colaboraron conmigo durante mis años de estudios, especialmente Zulma, Halmer, Mike, Carlos y Luis.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala y al pueblo de Guatemala

ÍNDICE

Introducción	i
--------------	---

CAPÍTULO I

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DESECHABLES

1.1	Empresa	01
1.1.1	Clasificación de empresas	02
1.2	Empresa comercializadora de productos desechables	05
1.2.1	Clasificación	06
1.2.2	Aspectos legales	06
1.2.3	Productos desechables	08
1.2.4	Actividades y principales operaciones	08
1.2.4.1	Ventas	08
1.2.4.2	Compras	09
1.2.4.3	Importaciones	10
1.2.5	Información financiera obligatoria	11
1.2.5.1	Libros contables	11
1.2.5.2	Estados financieros	12

CAPÍTULO II

INVENTARIOS

2.1	Inventario	16
2.2	Clasificación de los inventarios	18
2.2.1	Sector industrial	18
2.2.2	Sector comercial	19
2.3	Sistema de control de inventarios	20
2.3.1	Sistema de inventarios perpetuos	20

2.3.2	Sistema de inventarios periódico	21
2.4	Métodos de valuación de inventarios	22
2.4.1	Métodos de valuación de inventarios con base al Impuesto Sobre la Renta	22
2.5	Pérdidas de inventario	25
2.5.1	Clasificación de las pérdidas de inventario	26
2.6	Valuación de las pérdidas de inventario	27

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE A LOS INVENTARIOS

3.1	Legislación tributaria	29
3.2	Ley del Impuesto al Valor Agregado	29
3.2.1	Del hecho generador	29
3.2.2	Regímenes de pago	30
3.2.3	Tarifa y forma de pago del Impuesto al Valor Agregado	30
3.2.4	Documentación de faltantes	32
3.2.4.1	Faltantes que no generan IVA	33
3.2.4.2	Faltantes que generan IVA	34
3.3	Ley del Impuesto Sobre la Renta	35
3.3.1	Categorías de renta	35
3.3.2	Del hecho generador	35
3.3.3	Regímenes de pago	36
3.3.4	Tarifa y forma de pago del Impuesto Sobre la Renta	36
3.3.5	Deducción de gastos por pérdida de inventario	38
3.4	Impuesto de Solidaridad	40
3.4.1	Del hecho generador	41
3.4.2	Tarifa y forma de pago	41
3.4.3	Ingresos por resarcimiento de pérdidas patrimoniales	41

CAPÍTULO IV
APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES FISCALES ANTE LA PÉRDIDA DE
MERCADERÍA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
DESECHABLES, REALIZADA POR UN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN SU
CALIDAD DE CONSULTOR EXTERNO
(CASO PRÁCTICO)

4.1	Desarrollo del caso práctico	43
4.2	Conocimiento de las operaciones del cliente	44
4.3	Desarrollo de los hechos	45
4.4	Denuncia ante autoridad competente	47
4.5	Propuesta de servicios profesionales	48
4.6	Desarrollo del trabajo de consultoría	52
4.6.1	Presentación de la valuación de la pérdida de mercadería	52
4.6.2	Procedimientos fiscales sugeridos para documentar los registros contables de pérdida de mercadería por robo	53
4.6.3	Acta notarial protocolizada de pérdida de mercadería por robo y documentación de soporte	54
4.6.4	Segunda denuncia ante la autoridad competente	58
4.6.5	Integración de facturas emitidas para dar de baja los faltantes de inventario	59
4.6.6	Presentación de los registros contables a realizar por pérdida de mercadería	62
4.6.7	Presentación de registros contables por indemnización parcial por parte de compañía aseguradora	68
4.6.8	Presentación del borrador de declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta período 2013	68
4.6.9	Efecto de la pérdida de mercadería en el Impuesto de Solidaridad	86
4.7	Informe a la gerencia	90

Conclusiones	93
Recomendaciones	94
Referencias bibliográficas	95

INTRODUCCIÓN

Las empresas comercializadoras realizan una importante actividad en la generación de utilidades en el territorio nacional, utilidades que se ven afectas al pago de tributos de los cuales se vale el Estado de Guatemala, para su sostenimiento.

Sin embargo las utilidades de cualquier empresa pueden verse mermadas por distintas causas, y en el caso de las empresas comercializadoras, las pérdidas de inventario de mercadería puede afectarlas seriamente, por ser este uno de los activos más grandes en estas organizaciones, por lo que un sistema de control y registro adecuado es necesario para evitar tales eventos.

Si la entidad, no posee ese adecuado sistema de control, o bien existe falta de capacitación del personal en cuanto a la custodia, manejo y registro de los inventarios, se requiere de la asesoría de un experto fuera de la organización, que además ayude a la entidad a aplicar las regulaciones tributarias en la información, así como en el momento en que suceda alguna eventualidad en cuanto a los inventarios.

Ante tal situación el Contador Público y Auditor, debe poseer un amplio conocimiento del manejo de los inventarios así como de las regulaciones tributarias, que le permita asesorar en forma adecuada a las organizaciones que lo requieran.

De tal cuenta surge nuestro tema de estudio “Aplicación de las Regulaciones Fiscales, Ante la Pérdida de Mercadería en una Empresa Comercializadora de Productos Desechables, realizada por un Contador Público y Auditor en su Calidad de Consultor Externo”, el cual tiene por objeto elaborar un documento que sirva de guía en relación a los aspectos tributarios que se deben cumplir en el registro y valorización de las pérdidas de inventario de las empresas comercializadoras de productos desechables.

Para ello el presente trabajo se desarrolla en cuatro capítulos, describiendo en el primero de ellos, los principales conceptos y definiciones de empresa

comercializadora de productos desechables, sus principales operaciones e información financiera obligatoria.

En el capítulo II se desarrolla el tema de los inventarios, describiendo qué son y cómo se clasifican. Se describen los dos sistemas de control de inventarios, así como los principales métodos de valuación reconocidos por la ley del Impuesto Sobre la Renta - ISR-. Además se definen las pérdidas de inventarios, los motivos por los que se generan y los pasos para valorar las mismas.

En el capítulo III se realiza un análisis de la legislación fiscal aplicable a los inventarios, en el cuál se consideran principalmente los artículos de las leyes del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, que son aplicables a los inventarios y a las pérdidas de mercaderías.

En el capítulo IV se desarrolla el caso práctico, en el cual se presentan las pérdidas de inventario sufridas por la empresa Comercializadora Líder, S. A. y los procedimientos realizados por un contador público y auditor en su calidad de asesor externo, para determinar y valorizar dichas pérdidas, así como para documentarlas y registrarlas adecuadamente en cumplimiento con la legislación fiscal para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación lo que permite al lector, tener una comprensión teórica y práctica de los procedimientos a realizar ante la presencia de estos casos en el entorno en el que se desempeñan.

CAPÍTULO I

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DESECHABLES

1.1 Empresa

La empresa es “un sistema que interacciona con su entorno materializando una idea, de forma planificada, dando satisfacción a unas demandas y deseos de clientes a través de una actividad económica”. (19:1)

Con esta definición, podemos ver que la empresa tiene una razón de ser, establece planes que contemplan estrategias y objetivos que son perseguidos por la misma, con la finalidad de satisfacer una necesidad.

La empresa es un ente jurídico, donde la realización de sus actividades, depende de la aportación de capitales de sus propietarios, lo que permite llevar a cabo su actividad económica en cualquiera de sus formas, es decir, la de producir o transformar la materia orgánica o inorgánica, comercializar productos o prestar un servicio.

El Código de Comercio de la República de Guatemala, en su artículo número 655 define a la empresa de la siguiente manera “se entiende por empresa mercantil, el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes y servicios”. (4:128)

Esta definición agrega un elemento importante a la definición de empresa, el cual consiste en que la empresa es constituida con la finalidad de obtener ganancias producto de la actividad que desarrolla.

1.1.1 Clasificación de empresas

Existen numerosas diferencias entre las empresas, por lo que se presentan las principales clasificaciones atendiendo a aspectos comunes, tales como sus objetivos, formas de propiedad o actividades a las que se dedican.

- **Por el objetivo que persigue**

Por el objetivo que persiguen, las empresas se clasifican en lucrativas y no lucrativas.

Las empresas **lucrativas** tienen como objetivo “la prestación de servicios o la manufactura y/o comercialización de mercancías a sus clientes obteniendo de dicha actividad un beneficio económico conocido como utilidad” (11:27). Es decir, que la finalidad primordial de este tipo de empresas, es obtener como resultado de sus actividades un beneficio o ganancia, destinado para los propietarios o socios.

Por el contrario las empresas **no lucrativas**, tienen como característica principal que “no persiguen fines de lucro”, lo que significa, que como resultado de su operación puede obtener utilidades, sin embargo, a diferencia de las organizaciones lucrativas, “las utilidades obtenidas no son destinadas al beneficio personal de los socios, sino son destinadas íntegramente para reinversión con la finalidad de seguir cumpliendo con el objetivo por el cual fueron diseñadas, ya sea la prestación de un servicio o la comercialización de un bien” (11:27).

- **Por la procedencia de su capital**

Dependiendo de la procedencia de su capital de trabajo, las empresas pueden clasificarse en públicas, privadas y mixtas.

Las **empresas públicas** “son aquellas cuyo capital proviene del Estado y están creadas para satisfacer necesidades que la comunidad requiere en materia de salud,

educación, electricidad, agua, etcétera” (11:27). Cuando hablamos de empresas públicas o estatales, se incluyen en esta categoría, todas aquellas que dependen del Estado, ya sea a nivel nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo. Este tipo de empresas además del capital, tienen la característica del poder que el Estado puede ejercer directa o indirectamente en ellas.

Las **empresas privadas** están formadas por un capital proveniente de inversionistas y personas particulares y no reciben ningún apoyo económico del Estado, algunos ejemplos de ellas son: bancos y financieras del sistema, industrias, empresas distribuidoras y comercializadoras.

Las **empresas mixtas**: son aquellas cuyo capital y/o control de las mismas, son de origen tanto gubernamental como privado.

- **Por su personalidad jurídica**

De acuerdo con la titularidad de la empresa y la responsabilidad legal de sus propietarios, se pueden distinguir dos clases de empresas: individuales y colectivas.

Las **empresas individuales** son aquellas, que son propiedad de una sola persona. El Código de Comercio de Guatemala, en su artículo dos, lo define así: “son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente: 1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios. 2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios. 3º. La Banca, seguros y fianzas. 4º. Los auxiliares de las anteriores” (4:8). Este tipo de empresas se caracteriza, porque su propietario es quien percibe los beneficios que se obtienen y quien responde ilimitadamente por las obligaciones contraídas. Al haber un único propietario, este puede administrarla libremente, teniendo control completo sobre ella, retirando o invirtiendo dinero en el momento en que lo desee.

Las **empresas colectivas**, son aquellas que son propiedad de dos o más personas, quienes aportan bienes, trabajo y/o capital, con el objeto de repartirse las ganancias generadas por la empresa. Estas pueden ser “sociedades civiles o mercantiles; las primeras son aquellas que tienen un carácter que no es preponderantemente económico mientras que las segundas tienen como fin fundamental el lucro” (11:27).

El Código de Comercio de Guatemala, establece que las sociedades mercantiles, pueden organizarse bajo las siguientes formas:

- Sociedad colectiva
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad anónima
- Sociedad en comandita por acciones

Cada tipo de sociedad, con características propias y grado de responsabilidad diferente para sus socios, sin embargo, en la actualidad, la mayoría de las sociedades mercantiles, se organizan como sociedad anónima, porque esta obtiene una personalidad jurídica independiente a sus socios, quienes participan en la misma por medio de la obtención de acciones, las cuales les otorgan el derecho a voto, para la toma de decisiones. Al constituir su capital por medio de acciones, este tipo de sociedad permite una libre transferencia de propiedad.

- **Por su actividad o giro**

Las empresas también pueden ser clasificadas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrollan, entre las cuáles se distinguen tres grupos principales: industria, comercio y de servicio.

Las **empresas industriales** “se caracterizan por la transformación de elementos naturales en otro tipo de producto, o bien por la transmutación de elementos físicos o químicos en otros” (16:12), es decir, es la actividad encaminada a modificar o

transformar materias primas en otros productos, tal como lo realiza la industria de equipos, la industria de papel o la industria de alimentos.

Las **empresas comerciales** son las que se dedican exclusivamente a la compra y venta de productos, ya sea a distribuidores, revendedores o consumidores finales. Estas empresas contribuyen con la industria, comercializando los productos que estas fabrican. Algunos ejemplos representativos de este tipo de empresas son los supermercados, librerías, mueblerías, comercializadoras de automóviles, entre otras.

Las **empresas de servicio** “son aquellas que proporcionan beneficios a la sociedad” (16:14), es decir brindan actividades a otras personas, que son esencialmente intangibles, y que no transfieren ninguna propiedad. Estas actividades pueden estar o no, ligadas a un producto tangible. Ejemplos de este tipo de servicios son la banca, los servicios de transporte o los consejos de un profesional en determinada área.

1.2 Empresa comercializadora de productos desechables

La empresa comercializadora, se conoce así, por el giro o actividad a la que se dedica, es decir, la de compra de productos terminados para su venta. De acuerdo con Carlos Prieto Sierra, estas empresas “se caracterizan por la sola labor de comprar y vender, es decir, no necesitan alterar los productos que compran” (16:13). Ejemplos clásicos de este tipo de empresas, son las tiendas departamentales, que ofrecen una gran cantidad de productos que obtienen directamente de los fabricantes, pues cuentan con la estructura necesaria para hacer llegar los productos al consumidor final.

La actividad comercial se remonta a tiempos muy antiguos, con el intercambio de bienes entre personas y pueblos, para llevar los productos al lugar en donde eran necesarios. En la actualidad, esta misma actividad es la que realizan las empresas comerciales, poniendo los productos en el lugar y momento oportuno, para satisfacer las necesidades de sus clientes. Además, la globalización ha brindado a los

comerciantes, la facilidad de realizar compras de productos elaborados en otros países, beneficiando a consumidores, productores e intermediarios.

1.2.1 Clasificación

La empresa comercial o comercializadora, puede dividirse en tres categorías, que son:

Mayorista: son las que se dedican a la compra de productos para su venta a empresas que venden al detalle, a industrias, y a diferentes instituciones. Para ello, deben contar con grandes cantidades de inventario, que les permitan la entrega inmediata de productos a sus clientes. También es posible que vendan al consumidor final, sin embargo, dichas ventas representan un porcentaje mínimo de sus ventas.

Minorista: son las empresas que ofrecen al consumidor final, los productos que adquieren de industrias y grandes distribuidores. Este tipo de empresas, están constituidas tanto por pequeños comercios, como por grandes multinacionales, que sirven de intermediarios entre productores y el consumidor final.

Comisionista: esta actividad, corresponde a recibir productos a consignación para su venta, recibiendo por ello una comisión.

1.2.2 Aspectos legales

En Guatemala las actividades mercantiles se rigen por las disposiciones del Decreto 2-70 Código de Comercio de Guatemala, así como de otras leyes y regulaciones de acuerdo a la actividad, ubicación, y tamaño de la empresa entre otros. Entre estas otras regulaciones se pueden mencionar las leyes tributarias, leyes laborales, regulaciones municipales, regulaciones sanitarias.

- **Inscripción en el Registro Mercantil**

Previo a iniciar operaciones, de acuerdo con las leyes guatemaltecas, toda empresa deberá inscribirse en el Registro Mercantil, lo que le brindará personalidad jurídica al nuevo negocio. La inscripción puede realizarse como empresa individual, es decir con un único propietario o bien, como sociedad mercantil.

Las sociedades mercantiles en Guatemala tienen personalidad jurídica propia e independiente de sus socios, que son considerados individualmente; se rigen por lo estipulado en la escritura pública o escritura de constitución y por las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala.

El artículo 17, de dicho código, en cuanto al registro de las sociedades dice: “El testimonio de la escritura constitutiva, el de ampliación y sus modificaciones, deberá presentarse al Registro Mercantil dentro del mes siguiente a la fecha de la escritura” (4:10). Para formalizar las sociedades y para que tenga validez cualquier cambio o modificación en la escritura pública es obligatorio realizar el trámite correspondiente ante el Registro Mercantil.

- **Inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**

De acuerdo con el Decreto 6-91, Código Tributario la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, es la obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias en nuestro país. Para ello, la SAT, requiere que toda empresa, se inscriba en el Registro Tributario Unificado, que es la entidad que le otorga el Número de Identificación Tributaria -NIT-. Esta inscripción debe realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inscripción en el Registro Mercantil.

Al momento de la inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se pueden proyectar los ingresos que se esperan obtener anualmente, si estos

no sobrepasan los Q 150,000.00 quetzales, es posible inscribirse como pequeños contribuyentes, de lo contrario la inscripción es como contribuyente normal.

Cada tipo de contribuyente se encuentra afecto al pago de tributos, según las estipulaciones específicas de cada ley y al momento de la inscripción, el contribuyente deberá afiliarse al pago de los mismos.

1.2.3 Productos desechables

Los productos desechables, son aquellos que están concebidos para ser utilizados en un corto lapso de tiempo, dando al usuario comodidad y un precio menor. Generalmente se refiere a productos que se utilizan una sola vez para luego ser desechados, tal es el caso de platos, vasos y cubiertos de plástico, servilletas de papel, pañales y bolsas entre otros.

Las empresas comercializadoras de productos desechables, se dedican a la compra y venta de estos productos, así como de su distribución a vendedores al detalle, sirviendo de enlace entre los productores y el consumidor final.

1.2.4 Actividades y principales operaciones

El principal objetivo de las empresas comercializadoras es la obtención de ganancias sobre la inversión realizada por el comerciante individual o por los socios. Como se definió anteriormente las empresas comercializadoras son intermediarias entre los productores y los consumidores, lo cual nos lleva a deducir que sus principales operaciones están conformadas por la compra venta de productos.

1.2.4.1 Ventas

De acuerdo con Carlos Prieto Sierra, “las ventas son el punto de arranque de toda la operación de una empresa”(16:86), puesto que como el mismo indica, es el nivel de

ventas, el que nos guía para definir el tamaño de todo el aparato productivo con el que se debe contar, para realizar nuestra operación. Por medio de las ventas, el empresario, recupera los recursos invertidos, de allí, la importancia de esta función dentro de la organización.

La función de ventas, inicia desde que se realizan las actividades de análisis, tales como tamaño del mercado, características, comportamiento, etc., hasta que se concreta la venta con el cliente. Para ello, deben considerarse aspectos de vital importancia, tales como la identificación del mercado objetivo, la rentabilidad que busca la compañía, el volumen de unidades que se requieren, la definición del precio de venta, la culminación del presupuesto de ventas, la elección de la estrategia de mercadeo, etc.

Para realizar todas estas actividades, la empresa debe contar con el personal idóneo, en todos los niveles, iniciando con un gerente de ventas, que además de los conocimientos necesarios, posea la habilidad de tomar decisiones oportunas, hasta terminar con vendedores aptos y bien capacitados, capaces de poner en marcha las estrategias de venta y de realizar la misma satisfactoriamente. Además, la empresa debe definir una estructura adecuada y flexible, que permita a sus colaboradores concretar sus objetivos.

1.2.4.2 Compras

En una empresa comercializadora, la función de compras, juega un papel primordial, pues es la encargada, de la adquisición de los productos que ofrecerá a sus clientes, debiendo contar para ello, de acuerdo al giro del negocio, con una gama de productos a ofrecer, que permita satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Cuando se realiza la función de compras, el empresario debe considerar diversos aspectos, que le permitirán definir, la cantidad, clase y calidad de los productos de los que debe disponer en su inventario; para ello deberá analizar aspectos tales como el

presupuesto de ventas, los requerimientos de sus clientes, la capacidad de almacenaje con la que cuenta, el lugar de adquisición de los productos, etc.

Además entre las actividades realizadas por esta área, se encuentran las de, identificar y comparar proveedores, realizar negociaciones para convenir precios y términos de compra, realizar pedidos de acuerdo con las necesidades de abastecimiento de bodegas, considerando las tendencias de ventas y tomando en cuenta los tiempos de entrega.

En la función de compras, es necesario contar con una persona que vele primordialmente por los intereses de la organización, posea conocimientos de materiales y equipos a negociar, conozca los procesos del negocio, posea honestidad y sea capaz de rechazar cualquier práctica inapropiada o soborno, así como de fomentar los niveles más altos de competencia profesional en la organización, manteniendo integridad en sus relaciones comerciales.

Es importante recordar que de una adecuada administración en el área de compras, depende en gran parte el éxito del negocio, pues esto coadyuvará a que la función de ventas pueda realizarse de forma ágil y precisa.

1.2.4.3 Importaciones

En el caso de las empresas comercializadoras de productos desechables, las adquisiciones pueden realizarse tanto en el mercado local, como en el extranjero, realizando importaciones de productos.

Las importaciones permiten adquirir productos que no se producen en el país, o bien productos de mayor calidad o menor costo, para ponerlos al alcance de los consumidores; sin embargo, estas generan el pago de aranceles aduaneros de importación, establecidos por el gobierno, como medidas proteccionistas para la industria local.

Para ello, se debe cumplir con los requisitos y procedimientos estipulados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a través de la Intendencia de Aduanas, para la importación de mercaderías, los cuales son establecidos de acuerdo con la legislación fiscal y los tratados comerciales vigentes.

Además del pago de aranceles, las importaciones generan gastos tales como fletes, seguros de mercancía, pagos de licencias y/o autorizaciones, entre otros, los cuales afectan directamente los costos de los productos importados para la venta.

1.2.5 Información financiera obligatoria

Todos los comerciantes o sociedades mercantiles tienen la obligación de llevar contabilidad, según lo establece el artículo 368 del Código de Comercio de Guatemala, para ello, debe usarse el sistema de partida doble y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que en nuestro medio corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-; además deben conservar toda la documentación relacionada con los registros contables.

1.2.5.1 Libros contables

El Código de Comercio de Guatemala establece además que se deben llevar por lo menos los libros siguientes: Inventarios, Diario, Mayor y de Estados Financieros, así como otros que se estimen necesarios por exigencias contables o administrativas y en virtud de leyes específicas, dentro de los que encontramos el libro de compras y servicios recibidos y libro de ventas y servicios prestados.

Estos libros para poder ser utilizados deben ser previamente autorizados en el Registro Mercantil, según lo establece el artículo 372 del Código de Comercio de Guatemala y habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria, deberán estar operados en forma veraz y clara, en orden cronológico, sin espacios en

blanco, raspaduras o tachaduras y no deben presentar señales de haber sido alterados, sustituyendo o arrancando folios.

Los libros deben conservarse por todo el tiempo que dure la sociedad y hasta la liquidación de todos sus negocios y transacciones comerciales; deben operarse en idioma español y en moneda nacional, pudiendo las sucursales o agencias de empresas en el extranjero, llevar un duplicado en el idioma y moneda que deseen.

1.2.5.2 Estados financieros

Se observó anteriormente, que toda empresa debe tener registros contables de sus operaciones, con la finalidad de producir informes que reflejen su comportamiento durante cierto período de tiempo, estos informes son los conocidos “Estados Financieros”; la información mostrada en estos reportes es de suma importancia, pues es una herramienta indispensable en la toma de decisiones de cualquier entidad.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad -IASB- (por sus siglas en inglés), en la NIC 1, indica, “Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del desempeño financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.” (13:791)

De acuerdo con esta definición, los estados financieros son útiles a diversos usuarios, entre los cuales podemos citar:

- Los inversionistas y acreedores: utilizan la información contable para estimar las utilidades de los accionistas y determinar las posibilidades de crecimiento

de una empresa y para decidir si hay riesgo de crédito antes de invertir o prestar.

- Los gerentes de empresa: emplean la información contable para fijar metas, desarrollar planes, establecer presupuestos y evaluar posibilidades futuras.
- Las autoridades fiscales: utilizan la información contable para planificar sus flujos de impuestos, para determinar las responsabilidades financieras de los individuos y de las empresas y para asegurar que las cantidades correctas sean pagadas en el momento oportuno.
- Los empleados y los sindicatos: utilizan la información contable para negociar pagos y para planificar y recibir beneficios como cuidado de la salud, seguros, tiempo de vacaciones y pago por jubilación.

De acuerdo con el artículo 374 del Código de Comercio de Guatemala, las empresas deben establecer, “tanto al iniciar sus operaciones como por lo menos una vez al año, la situación financiera de su empresa, a través del balance general y del estado de pérdidas y ganancias.” (4:92)

Para ello, el artículo 377, de la citada ley, indica, que el libro de estados financieros debe contener el balance general, estado de pérdidas y ganancias y cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera, de tal cuenta, las empresas comercializadoras, de acuerdo con la NIC 1 incluyen en sus estados financieros los siguientes:

- **Balance general**

El balance general es el informe que muestra la situación patrimonial de la empresa, en un momento dado. Está conformado por las cuentas de activo, pasivo y capital; las cuentas de activos representan todos los derechos y propiedades que posee la empresa, y los pasivos representan las obligaciones contraídas por la organización.

En la sección de capital, se detallan las aportaciones de los socios o propietarios de las empresas, que constituyen el capital de trabajo, así como los resultados acumulados a la fecha.

- **Estado de resultados**

Es el documento que tiene como objetivo principal, presentar el resultado de las operaciones de la empresa durante un periodo determinado. Para ello, se muestran las cuentas que generaron ingresos y se le restan todos los gastos realizados, determinando así la ganancia o pérdida del período.

- **Flujo de efectivo**

El objetivo principal de este informe es mostrar la capacidad que tiene la empresa de generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como las necesidades de liquidez que esta tiene. Para ello, se realiza una conciliación de los movimientos de efectivo de la empresa durante un periodo determinado con los saldos iniciales y finales de las cuentas que representan el efectivo de la empresa.

- **Estado de cambios en el patrimonio**

Este informe presenta de forma detallada las variaciones de los elementos que componen el patrimonio durante el período. Incluye información del resultado del período, ingresos o gastos que se hayan reconocido en el patrimonio, variaciones en el patrimonio por operaciones realizadas con socios o propietarios, variaciones derivadas de cambios en políticas contables y corrección de errores, así como variaciones de capital por distribución de utilidades, ganancias acumuladas y reservas.

- **Notas explicativas a los estados financieros**

Las notas explicativas, contienen información adicional a la presentada en los demás documentos que integran los estados financieros; con el fin de explicar o aclarar ciertas partidas. En ellas, se puede revelar información acerca de las políticas, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la empresa.

CAPÍTULO II

INVENTARIOS

2.1 Inventario

Los inventarios “están constituidos por sus materias primas, sus productos en proceso, los suministros que utiliza en sus operaciones y los productos terminados” (14:1). Es decir, que los inventarios, pueden ser tanto de materiales para uso en el funcionamiento de la compañía, tales como inventarios de papelería y útiles de oficina, hasta los artículos disponibles para la venta.

Las Normas Internacionales de Información Financiera, definen a los inventarios de la siguiente manera: “son activos: a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación; b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.” (13:848)

De esta cuenta, los inventarios responden a las necesidades de aprovisionamiento de la empresa, lo que permite dar continuidad a sus operaciones, contando con los artículos o materiales en el momento en que son necesitados. Por ejemplo, en la producción de artículos, el inventario de materias primas y/o productos en proceso, permite dar continuidad a la producción de productos terminados. Cuando se trata de dar mantenimiento a maquinarias y equipos, los inventarios de repuestos contribuyen a que los procesos productivos no se detengan por maquinaria en mal estado. Además de que facilitan el transporte y la distribución del producto.

La empresa comercializadora, aunque puede contar con diferentes tipos de inventarios, tales como papelería y/o suministros, el principal inventario se constituye con el conjunto de mercancías o artículos que la empresa posee para comerciar en un

período determinado. Este es de vital importancia, pues de su adecuada administración, depende la continuidad de las ventas, que es su operación principal.

Al respecto, el párrafo 8 de la NIC 2, indica “entre los inventarios también se incluyen los bienes comprados y almacenados para su reventa, entre los que se encuentran, por ejemplo, las mercaderías adquiridas por un minorista para su reventa a sus clientes...” (13:848)

El control de los inventarios, sirve de base para planear las existencias necesarias que permitan responder a las fluctuaciones de la demanda de productos, la inestabilidad en el suministro, aprovechar los descuentos por cantidad, disminuir los costos de pedido y proteger los precios al consumidor.

También se denomina inventario, “el registro documental de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho con orden y precisión” (20:1); es decir, que los inventarios pueden ser los productos con los que cuenta la entidad, así como el registro de esos mismos productos.

Este registro es fundamental, pues permite documentar y cuantificar las existencias de los productos, sus movimientos (entradas y salidas) y su costo; el cual, debe coincidir con las existencias físicas almacenadas. Dicho registro debe realizarse agrupando los bienes conforme a su naturaleza, especificando cada grupo o categoría de productos, indicando la cantidad total, la unidad de medida y el precio unitario y total de cada bien. Lo que permite obtener información veraz y oportuna, con cifras que reflejan la realidad del negocio y de las existencias físicas de productos, y con costos apegados a la realidad del mercado, lo que coadyuva a la toma de decisiones y por ende a la consecución de los objetivos de la entidad.

El registro de inventario, debe también responder a principios contables tales como, uniformidad en la presentación, materialidad o importancia relativa y agrupación de datos y revelación suficiente.

2.2 Clasificación de los inventarios

Existen diversas clasificaciones de los inventarios, dependiendo del sector empresarial en que son utilizados.

2.2.1 Sector industrial

En el sector industrial, los inventarios se clasifican en tres categorías: materias primas, productos en proceso y productos terminados.

- **Inventario de materias primas**

El inventario de materias primas “se compone de artículos materiales que van a ser utilizados en la elaboración de productos terminados” (14:19) ejemplo de este tipo de inventarios podrían ser los hilos y botones en una fábrica de ropa.

- **Inventario de productos en proceso**

Productos en proceso es el inventario “compuesto por materiales que han ingresado al proceso de producción, pero no se encuentran aún completos” (14:19) como las piezas para ensamblajes.

- **Inventarios de productos terminados**

El inventario de productos terminados es aquel en que los productos después del proceso productivo están “listos para su venta a clientes” (14:5), tal como un abrigo en la industria textil, o un vehículo en la industria automotriz.

2.2.2 Sector comercial

La clasificación de los inventarios dentro de las empresas de tipo comercial, comprende los siguientes:

- **Inventario de mercaderías**

Como ya mencionamos, este está compuesto por los productos que la empresa adquiere para la venta, por mayor o al menudeo en un momento determinado.

- **Inventario en tránsito**

El inventario en tránsito no es más que las compras de mercaderías, por las cuáles se ha realizado un desembolso monetario, pero con las cuales no se cuenta físicamente por el tiempo de transporte. Al momento que dichas mercaderías ingresan físicamente a las bodegas, este se convierte en inventario de mercaderías.

- **Inventario en consignación**

Este se refiere a las mercaderías que una compañía mantiene para su venta, pero que son propiedad de un tercero, y por las cuáles únicamente se genera un desembolso monetario, cuando han sido efectivamente vendidas al cliente.

2.3 Sistemas de control de inventarios

Un sistema de inventarios, es el que está encaminado a llevar el control de los mismos, es decir, a conocer las cantidades de inventarios y su ubicación en un momento dado.

Se conocen dos sistemas de inventarios, uno es el inventario continuo o perpetuo, y el otro es el sistema de inventarios periódico.

2.3.1 Sistema de inventarios perpetuos

Este sistema de control de inventarios, consiste en llevar “un registro corriente del inventario y del costo de los bienes vendidos, es decir, que el inventario se actualiza perpetuamente (de forma constante)” (12:273), lo que permite un mejor control de los inventarios.

En este sistema, se registran detalladamente todas las operaciones que afectan el inventario, tales como fecha del movimiento, cantidad de unidades compradas y vendidas, costo de las unidades, devoluciones sobre compras, inventario disponible, etc., con lo cual se puede conocer la cantidad exacta de productos en el inventario, así como su costo en cualquier momento, lo que permite determinar el costo de venta, en el momento que esta se realiza.

Al utilizar este sistema, las compras de mercadería y las devoluciones sobre compras se contabilizan en el activo, en la cuenta Inventario, de la misma manera, al realizar la venta, se registra el costo de venta, abonando dicha cuenta.

Es importante señalar, que aunque la entidad utilice este sistema para el control de inventarios, debe realizar un conteo físico por lo menos una vez al año, lo que permite

establecer la cantidad correcta de inventario final para los estados financieros y verificar la correcta operación de los registros.

2.3.2 Sistema de inventarios periódico

El sistema de inventarios periódico, “realiza un control cada determinado tiempo o período, y para eso es necesario hacer un conteo físico” (24:1).

Con el conteo físico, se determina con exactitud la cantidad de artículos disponibles en el inventario a una fecha determinada, que generalmente se realiza al final de un período que puede ser mensual, anual, etc. Debido a ello, la entidad únicamente puede conocer la cantidad exacta de existencias en el momento en que se practica el inventario físico, a diferencia del sistema de inventarios perpetuos que permite que se conozcan las existencias en cualquier momento. Este sistema se utiliza por lo general en negocios, que no disponen de los medios para controlar cada artículo o producto que se vende.

En este método, la contabilización de las adquisiciones de mercadería, se realiza en el gasto, en la cuenta denominada compras, y únicamente al final del período cuando se realiza el conteo físico, se registra en el activo el inventario final.

Independientemente, del sistema de inventarios que la empresa elija, la legislación guatemalteca, en el artículo 42 de la Ley de Actualización Tributaria, establece que los contribuyentes inscritos en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, deben elaborar inventarios al treinta y uno de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, además de reportar a la administración tributaria en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta de junio y treinta y uno de diciembre respectivamente.

2.4 Métodos de valuación de inventarios

Los métodos de valuación de inventarios, tienen por objeto determinar el valor de las existencias en el inventario final, así como determinar el valor del costo de ventas de las unidades vendidas en el período. Cuando no hay variaciones en el costo de las mercaderías de un período a otro, es fácil realizar la valuación de los inventarios, sin embargo, los precios puede variar en cortos períodos de tiempo, por lo que es posible que un producto que compramos por un precio en el mes anterior, en el siguiente mes tenga un valor más alto, y en el inventario se tengan existencia de dicho producto con dos precios distintos.

Para resolver el dilema del costo que se debe utilizar en los registros contables, se utilizan diferentes métodos de valuación, los cuales pueden aplicarse de acuerdo a las necesidades específicas de cada empresa y/o producto, y en concordancia con las regulaciones legales y financieras correspondientes a cada negocio.

2.4.1 Métodos de valuación de inventarios con base al Impuesto Sobre la Renta

La legislación guatemalteca, en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, en su artículo 41, reconoce cuatro diferentes métodos de valuación de la existencia de mercancías, debiendo el contribuyente utilizar alguno de ellos de forma consistente.

- **Costo de producción**

En cuanto a medir los inventarios al costo, las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-, en la NIC 2, en su párrafo No. 10 indica, “El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.” (13:848)

Los costos de adquisición de los inventarios, de acuerdo con dicha norma comprenden “el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios.” (13:849) Además las Normas de Información Financiera, -NIIF-, en el párrafo 11 de la NIC 2, señala que los descuentos comerciales, rebajas y otras partidas similares se deben deducir para determinar el costo de adquisición.

En relación a los costos de transformación de los inventarios, la NIIF, en el párrafo 12 de la NIC 2, indica que estos comprenden “aquellos costos directamente relacionados con las unidades producidas, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una parte, calculada de forma sistemática, de los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados.” (13:849)

- **Primero en entrar primero en salir (PEPS)**

Este método es también conocido como método FIFO, por sus siglas en inglés, y se “asume que los productos en inventarios comprados o producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en la existencia final serán los producidos o comprados más recientemente” (13:851).

Es decir, que los productos que fueron comprados primero, serán los que se entreguen al momento de realizar la venta, y ese será el costo de inventario que se registrará en la contabilidad; dejando disponibles en el inventario los productos más nuevos, independientemente si el costo de los mismos es más alto o más bajo que los que se vendieron; aquí el factor más importante es el momento en que los productos ingresan al inventario.

- **Promedio Ponderado**

Este método considera el costo de todos los productos que se compran durante el período, al respecto, la NIC 2 señala que si se utiliza este método, “el costo de cada unidad de producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del período, y del costo de los mismos artículos comprados o producidos durante el período” (13:851).

Es decir, que el costo del inventario en este método, se determina realizando las sumas de las existencias iniciales más las compras realizadas durante el período, tanto en valores como en unidades, para luego determinar el promedio, dividiendo el valor total de las unidades, entre las unidades adquiridas durante el período; siendo este el costo que se rebajará del inventario, al momento de realizar la venta y/o al final del período, con lo cual se obtiene el valor del inventario final.

El momento en que se calculará el costo promedio, puede corresponder al momento en que se reciben los productos comprados o en cierto período específico, de acuerdo con las circunstancias de la organización.

- **Precio histórico del bien**

En este método, las mercancías se contabilizan al valor por el cual fueron adquiridas, más el valor de mejoras realizadas al mismo. Este método es aplicable a productos de fácil identificación y poca rotación, así como para bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, pues busca llevar el control del valor de un producto determinado; por tal razón su uso es mayormente aplicable en artículos tales como vehículos, maquinarias, joyas legítimas, obras de arte y proyectos de construcción.

En relación a este método, la NIC 2, párrafo 24, señala “que cada tipo de costo concreto se distribuye entre ciertas partidas identificadas dentro de los inventarios” (13:851), lo que facilitará su identificación.

Cuando se utiliza este método, el reconocimiento del costo no depende, del momento en que se realiza la compra o la venta, puesto que es posible que el segundo artículo en ingresar al inventario teniendo un valor mayor, se venda primero; con lo cual se rebajará del inventario el valor más alto.

Para la elección de un método de valuación, se debe considerar el giro del negocio, tipo de producto de que se trata, y su efecto en los estados financieros, pues una vez que se ha optado por cualquiera de estos métodos, únicamente podrá ser variado con autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.5 Pérdidas de inventario

Los inventarios representan dinero, por lo cual su administración y manejo es de vital importancia, especialmente en las empresas comercializadoras, en donde, este representa gran parte de sus activos. Por ello, las empresas buscan contar con adecuados sistemas de control, que permitan la protección de los mismos, tanto en el traslado desde su adquisición como en su custodia, mantenimiento y entrega al cliente.

Para ello, es posible valerse de diversos sistemas de control, entre los que se encuentran conteos físicos, sistemas computarizados de información, restricciones de acceso, uso de tecnología de seguridad, seguros, etc.; sin embargo, aún tomando las medidas necesarias muchas organizaciones, enfrentan problemas de pérdidas en sus inventarios.

Una pérdida puede definirse como la “carencia o privación de lo que se poseía” (22:1); en el caso de los inventarios, esa carencia puede suceder por diferentes motivos, entre ellos podemos mencionar faltantes por extravío, destrucción, daño, mermas de productos, obsolescencia, delitos contra el patrimonio, casos de fuerza mayor etc.

En cualquier caso, toda pérdida en los inventarios, ocasiona un efecto negativo en los resultados de la entidad, por lo que al momento de presentarse, la entidad deberá tomar acciones, a fin de que ese efecto sea mínimo.

2.5.1 Clasificación de las pérdidas de inventario

Existen diversos motivos por los que se producen faltantes en un establecimiento comercial, siendo estos administrativos, operativos, naturales, mermas y robo o hurto.

- **Faltantes administrativos**

Este tipo de faltantes, se producen por errores del personal administrativo, como en la realización de transferencias, en el registro de los documentos, por malos cobros en caja o por no recibir adecuadamente mercancías.

- **Faltantes operativos**

Los faltantes operativos pueden darse por descuidos operacionales en el trabajo, tales como omisiones o negligencia del personal, en este tipo de faltantes pueden producirse extravíos, daños, destrucción o descomposición de mercaderías.

- **Faltantes naturales**

Este tipo de faltantes se generan en productos perecederos, es decir, en mercaderías que tiene una fecha de caducidad, por lo que se les debe dar la debida rotación para

evitar su descomposición y que se vuelvan no aptos para la venta. También se clasifican aquí, los que se producen por causas de fuerza mayor, tales como eventos de la naturaleza, incendios, entre otros.

- **Faltantes por mermas**

Las mermas son aquellas disminuciones en la cantidad o tamaño de un producto, por consumirse de forma natural, tales como los que se dan en el caso de químicos volátiles por evaporación, en embutidos al fundirse y resumirse la grasa que contienen e incluso durante los procesos productivos de gran cantidad de mercancías.

- **Faltantes por robo o hurto**

Estos faltantes son los que se generan por delitos contra el patrimonio, es decir, que corresponden al robo o hurto de productos dentro del negocio.

Estos faltantes puede generarse por personas ajenas al establecimiento, que se dedican a sustraer ilegalmente dinero o mercancía dentro de los mismos; por personas que trabajan directamente para la empresa, que son deshonestos y desleales y actúan a espaldas de los dueños de los negocios y de sus jefes inmediatos, o por dos o más de estos en contubernio.

Además este tipo de faltantes pueden darse por personas que trabajan para el negocio, sin ser parte de él.

2.6 Valuación de las pérdidas de inventario

Todas las pérdidas producidas en un inventario deben cuantificarse y valuarse como primera medida para registrar sus efectos en los resultados de la entidad.

La valuación de una pérdida de inventario, puede ser sencilla si se conocen exactamente los bienes destruidos, extraviados o perdidos, o muy complicada, cuando no se conoce el monto exacto de las pérdidas, como en el caso de un evento de fuerza mayor o productos de mucha rotación.

En cualquiera de los casos, debe establecerse la cantidad de artículos objeto de pérdida, atendiendo al sistema de control de inventarios que la entidad utilice. Recordemos que en el caso de los métodos perpetuos, la entidad cuenta en cualquier momento con la información exacta de los artículos que conforman el inventario y su valor, con lo cual la medición de cualquier pérdida se facilita. Sin embargo, independientemente del sistema de control de inventario, la empresa debe realizar el conteo físico de las mercaderías, con lo cual podrá comparar sus registros contables y establecer las variaciones.

En algunos casos, también es necesario utilizar otros medios para establecer los faltantes, tales como la opinión de un experto en el caso de mermas de productos.

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE A LOS INVENTARIOS

3.1 Legislación tributaria

De acuerdo con la legislación guatemalteca, los tributos “son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (5:7). Como parte de esos tributos, se consideran los impuestos, los cuales se definen como “el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (5:7).

En Guatemala el Congreso de la República, es el ente encargado de decretar los tributos, de acuerdo a las necesidades del Estado, a través de la emisión de decretos que rigen las bases que componen un impuesto, su tarifa y medios de pago.

Entre los principales impuestos de la legislación tributaria, que norman la deducibilidad de las pérdidas de inventario se encuentran el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, los cuáles se describen a continuación.

3.2. Ley del Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado, creado por el decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas, se genera por la venta de bienes muebles, la prestación de servicios, las importaciones, arrendamientos, entre otros.

3.2.1. Del hecho generador

El artículo No. 3 del decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas, enumera los hechos generadores del impuesto, entre los cuales, los

siguientes incisos, afectan la actividad realizada por las empresas comercializadoras de productos desechables:

“1. La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos...

3. Las importaciones...

7. La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio” (6:4)

Los artículos 5 y 6 de la citada ley, indican que el impuesto afecta al contribuyente que celebre un acto o contrato gravado, siendo también sujetos pasivos del impuesto “el importador habitual o no... el contribuyente comprador, cuando el vendedor no esté domiciliado en Guatemala” (6:7), lo que implica que las empresas comercializadoras se constituyen como sujetos pasivos de este impuesto, derivado de sus operaciones diarias.

3.2.2 Regímenes de pago

Para efecto del pago del impuesto, la ley del IVA, reconoce dos regímenes para el pago, siendo estos:

- a) Régimen general
- b) Régimen de pequeño contribuyente

3.2.3 Tarifa y forma de pago del Impuesto al Valor Agregado

- **Régimen general**

De acuerdo con el artículo 10 del decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, la tarifa del impuesto es del doce por ciento (12%) sobre la base imponible; la tarifa del impuesto deberá incluirse en el precio de venta de los bienes.

Para el pago del impuesto, el contribuyente debe determinar mensualmente, la diferencia entre el total de débitos y créditos fiscales generados en el período, enterando la diferencia al fisco, “dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período impositivo” (6:34).

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para efecto del pago del impuesto, los contribuyentes afectos están obligados a emitir y entregar los siguientes documentos:

“a) facturas por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdidas o cualquier hecho que implique faltante de inventario y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas;

b) Facturas de pequeño contribuyente, para el caso de los afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley;

c) Notas de débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas;

d) Notas de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas;

e) Otros documentos que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria para facilitar a los contribuyentes el adecuado cumplimiento en tiempo de sus obligaciones tributarias derivadas de la presente Ley.” (8:4)

Es importante resaltar que de acuerdo con el citado artículo, la Administración Tributaria está facultada para autorizar, cuando así lo solicite el contribuyente, que

dichos documentos puedan ser emitidos en cintas, máquinas registradoras o en forma electrónica, medios que pueden ser muy útiles dependiendo del giro del negocio.

- **Régimen de pequeño contribuyente**

Para acogerse al régimen de pequeño contribuyente, los ingresos de la entidad no pueden superar la suma de ciento cincuenta mil quetzales, durante un año calendario, según lo establece el artículo 45 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

En este régimen, la tarifa del impuesto es del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o servicios que obtenga el contribuyente durante el mes calendario.

De acuerdo con el artículo 48 de la citada ley, el impuesto se paga dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de la presentación de una declaración jurada simplificada.

3.2.4 Documentación de faltantes

Como se mencionó anteriormente, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reconoce los casos de pérdidas o faltantes de inventario, en el artículo 3, inciso 7, en donde establece que el impuesto es generado por: “La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio” (6:4).

El artículo 4 de la ley del IVA, indica en el inciso 6, que el impuesto generado por los faltantes de inventario debe pagarse en el momento de descubrir el faltante, es decir, que el registro de la diferencia de inventario, deberá realizarse en el período de

imposición en la que fue determinada, utilizando para ello el procedimiento prescrito por la ley y por el reglamento para cada caso.

Por lo que al momento, de la determinación de una diferencia de inventario, debe procederse a establecer el motivo de la misma, lo que guiará al Contador Público y Auditor a definir el tratamiento contable y los procedimientos y documentos necesarios para sustentar la misma, a efecto de cumplir con lo estipulado por la ley.

El acuerdo gubernativo 5-2013 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 5, establece, la forma en que se deben documentar las pérdidas o faltantes de inventario, a los que se refiere el inciso 7 del artículo 3, de la ley, de acuerdo a cada situación específica, los cuáles se describen a continuación:

3.2.4.1 Faltantes que no generan IVA

- **Bienes perecederos**

Se entiende por bienes perecederos todos aquellos que tienden a descomponerse de forma sencilla y muy rápida. Regularmente ese proceso de deterioro se relaciona con factores como la temperatura, la humedad y la presión. Ejemplos de este tipo de bienes pueden ser los alimentos, tales como carnes, vegetales y lácteos.

Cuando se produce la descomposición de este tipo de bienes, deberá documentarse según el inciso 1 del artículo 5 del reglamento de la ley del IVA “mediante acta suscrita por un auditor de la Administración Tributaria y el contribuyente, o en su defecto, mediante acta notarial en la que se haga constar el hecho” (2:2).

- **Casos fortuitos o de fuerza mayor**

Otro de los hechos contemplados por la ley, que exime al contribuyente de pagar el impuesto al valor agregado en caso de faltante de inventario, son los casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como siniestros o desastres naturales, en este caso la ley indica que “se debe hacer constar en acta notarial el hecho ocurrido”. (2:2)

- **Delitos contra el patrimonio**

Cuando la pérdida o faltante de inventario, se debe a un delito, el reglamento de la ley del IVA, solicita que se presenten los siguientes documentos:

- “a. Certificaciones de la denuncia y ratificación de la misma, extendidas por la autoridad competente.
- b. Documentación fehaciente de las liquidaciones de seguros, cuando los bienes de que se trate estén asegurados, extendida por la aseguradora”. (2:2)

En cada uno de los casos descritos, los hechos deben registrarse oportunamente en la contabilidad de la entidad.

3.2.4.2 Faltantes que generan IVA

Como se describió anteriormente, la ley del IVA considera hecho generador del impuesto, las pérdidas de inventario que correspondan a bienes no perecederos.

Los bienes no perecederos, son todos aquellos que no tienden a sufrir procesos de descomposición, tales como muebles, vestuario, calzado, productos plásticos, entre otros. Este tipo de bienes, pueden ser objeto de extravío, daños y/o destrucción, derivado de su manejo, custodia o administración.

Cuando se destruyen productos no perecederos, es necesario emitir la factura correspondiente, para ello, el último párrafo del artículo 5 del acuerdo gubernativo 5-2013 reglamento de la ley del IVA, nos indica que “la base imponible no podrá ser inferior al precio de adquisición o costo de fabricación de los bienes” (2:2).

3.3 Ley del Impuesto Sobre La Renta

El Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, fue decretado “sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios... sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país” (9:1) y se genera cada vez que se producen rentas gravadas.

3.3.1 Categorías de renta

El libro I del decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria grava tres categorías de rentas según su procedencia, siendo estas: a) las rentas de actividades lucrativas, b) las rentas del trabajo y c) las rentas del capital y las ganancias del capital.

Se consideran rentas de actividades lucrativas, las generadas dentro del territorio nacional, se disponga de establecimiento permanente o no, provenientes de actividades tales como la producción, venta y comercialización de bienes, por lo que las comercializadoras de productos desechables, se encuentran dentro de esta categoría.

3.3.2 Del hecho generador

En el artículo 10 de la Ley de Actualización Tributaria, se establece que constituye hecho generador del impuesto sobre la renta “la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas

individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala” (9:3).

Son contribuyentes de este impuesto, las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, residentes en el país, que obtengan rentas afectas. Además se constituyen agentes de retención, las personas o entidades “que paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y responden solidariamente del pago del impuesto” (9:4)

3.3.3 Regímenes de pago

Para el pago del impuesto, la Ley de Actualización Tributaria establece dos regímenes de actividades lucrativas, siendo estos:

- a) Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.
- b) Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

De acuerdo con el artículo 50 de la citada ley, el contribuyente deberá indicar a la Administración Tributaria, el régimen al que desea inscribirse, de lo contrario se le asignará el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. Sin embargo, los contribuyentes pueden cambiar el régimen asignado, presentando una solicitud a la Administración Tributaria en el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, para aplicar el cambio a partir del uno de enero del año siguiente.

3.3.4 Tarifa y forma de pago del Impuesto Sobre la Renta

- **Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas**

En el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, la renta imponible se determina restando a la renta bruta las rentas exentas, costos y gastos que la ley

establece como deducibles y que en el caso del Impuesto Sobre la Renta, enlista en el artículo 21 del decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

Los contribuyentes que se encuentren en este régimen según lo establecen los artículos 36 y 172 del decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, pagan el impuesto aplicando a su renta imponible las siguientes tarifas

Período de liquidación	Tipo impositivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2013	31%
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2014	28%
Del 1 de enero del 2015 en adelante	25%

En este régimen el pago del impuesto se realiza por medio de pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago a realizar al final del trimestre, el artículo 38, de la Ley de Actualización Tributaria establece dos fórmulas, siendo estas:

- a) Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible.
- b) Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Dicho pago se realiza a través de declaración jurada, dentro de los treinta y un días siguientes a la finalización del trimestre que se declara, mientras que en el cuarto trimestre se realiza la liquidación definitiva del año anterior y se presenta a la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario.

- **Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas**

En el caso de las personas jurídicas e individuales que se encuentren en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, la ley establece que para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2013, el tipo impositivo será del seis por ciento (6%) y a partir del 1 de enero de 2014 en adelante, el tipo impositivo será conforme a lo establecido en el artículo 44 de la ley, el cual queda así:

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo Impositivo
Q 0.01 a Q 30,000	Q 0.00	5% sobre la renta imponible
Q 30,000.01 en adelante	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q 30,000.00

En este régimen, el período de liquidación es mensual y se liquida y paga por medio de las retenciones que le efectúen quienes realicen el pago por adquisición de bienes o servicios.

En el caso de que no le realicen retención del impuesto, la entidad deberá aplicar el tipo impositivo del siete por ciento (7%), sobre los ingresos que no fueron objeto de retención y pagar el impuesto en las cajas fiscales.

3.3.5 Dedución de gastos por pérdidas de inventario

Como se escribió anteriormente, el artículo 21 del libro I de la Ley de Actualización Tributaria, decreto 10-2012, establece los costos y gastos que se consideran deducibles del Impuesto Sobre la Renta por ser útiles, necesarios, pertinentes e indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

El inciso 17 del citado artículo, establece como gasto deducible “las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados, y las producidas por delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio del contribuyente” (9:5), siendo uno de los requisitos para aceptar su deducibilidad que los bienes estén registrados en la contabilidad en la fecha en la que ocurre el evento.

Cuando existen contratos de seguro de los bienes o indemnización de la pérdida, lo recibido, se trata como un ingreso, mientras que la pérdida se tratará como un gasto deducible.

De igual forma, como es necesario respaldar por medio de los documentos correspondientes, todas las diferencias de inventario para la deducibilidad del Impuesto al Valor Agregado, también es necesario documentarlas para la deducibilidad del Impuesto Sobre la Renta, para tal efecto la citada ley señala lo siguiente:

- **Casos de fuerza mayor o casos fortuitos**

En el caso de pérdidas ocasionadas por eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, el contribuyente debe documentar las pérdidas, “por medio del dictamen de expertos, actas notariales y otros documentos en los que conste el hecho” (9:5).

- **Descomposición o destrucción de bienes**

En el caso de descomposición o destrucción de bienes, el contribuyente deberá solicitar la intervención de un auditor fiscal, quien juntamente con el contribuyente o su representante legal, suscribirán un acta detallando los artículos que se darán de baja en el inventario. En el caso que pasados treinta días hábiles de la recepción de la solicitud de intervención fiscal, el auditor de la Administración Tributaria no se

presentara, podrá deducirse el costo, por medio de acta notarial y se presente declaración jurada ante la Administración Tributaria, informando lo ocurrido, según lo especifica el artículo 14, inciso 3 del reglamento de la ley.

- **Mermas**

Cuando se trata de mermas en el producto por evaporación, deshidratación y otras causas naturales, las diferencias de inventario podrán ser deducibles, siempre que se encuentren en los márgenes técnicos aceptables, para ello, las diferencias deben documentarse con el dictamen de un experto profesional e independiente o por institución competente, que se adjunte a la declaración jurada del impuesto sobre la renta, según lo especifica el artículo 14, inciso 2 del reglamento de la ley.

- **Delitos contra el patrimonio**

Cuando la pérdida corresponda a delitos contra el patrimonio, la ley establece que “para aceptar la deducibilidad del gasto, se requiere que el contribuyente haya denunciado, ofrecido y presentado las pruebas del hecho ante autoridad competente” (9:5), es decir, presentar la denuncia al Ministerio Público, adjuntando las pruebas correspondientes si las hubiere, la copia legalizada de dichos documentos, deberán adjuntarse a la declaración jurada del impuesto sobre la renta.

3.4 Impuesto de Solidaridad

El impuesto de solidaridad fue establecido por el Congreso de la República de Guatemala, con el decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad, y corresponde a un impuesto a cargo de las personas individuales o jurídicas “que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.” (7:2)

3.4.1 Del hecho generador

De acuerdo con el artículo 3, de la citada ley, “constituye hecho generador de este impuesto la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios a que se refiere el artículo 1 de esta ley.” (7:3)

3.4.2 Tarifa y forma de pago

El tipo impositivo para el Impuesto de Solidaridad, de acuerdo con el artículo 8 del decreto 73-2008, es del uno por ciento (1%). Y el impuesto se determina multiplicando el tipo impositivo por la base imponible.

De acuerdo con el artículo 7 de dicho decreto, la base imponible para el impuesto de solidaridad, “la constituye a que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos” (7:5).

Si se diera el caso de que el activo neto sea cuatro veces los ingresos brutos del contribuyente, la ley indica que se aplicará como base imponible la cuarta parte de los ingresos brutos.

El período impositivo del Impuesto de Solidaridad, es trimestral y se computa por trimestre calendario. El pago del impuesto determinado, debe realizarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario.

3.4.3 Ingresos por resarcimientos de pérdidas patrimoniales

Una de las bases imponibles del impuesto de solidaridad, es la cuarta parte de los ingresos brutos. El artículo 2 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, en el inciso c,

establece que los ingresos brutos son “el conjunto total de rentas brutas, percibidas o devengadas, de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos... se excluyen los ingresos por resarcimiento de pérdidas patrimoniales o personales provenientes de contratos de seguro, reaseguro y reafianzamiento y las primas cedidas de reaseguro y de reafianzamiento...” (7:3)

Por ello, al momento de que se perciban ingresos por resarcimiento de faltantes de inventario, deben restarse al total de los ingresos percibidos por el contribuyente, para calcular el monto del impuesto a pagar.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES FISCALES, ANTE LA PÉRDIDA DE MERCADERÍA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DESECHABLES, REALIZADA POR UN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN SU CALIDAD DE CONSULTOR EXTERNO (CASO PRÁCTICO)

4.1 Desarrollo del caso práctico

El desarrollo del caso práctico consta de varios pasos:

Primer paso el conocimiento de las operaciones que realiza la empresa, tipos de productos que venden, número de empleados, contratos especiales que poseen con sus socios de negocios, obtener información sobre el régimen inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria, etc., dicha información puede ser recabada en la plática preliminar con el cliente.

Segundo paso realizar una valoración de las mercaderías robadas del inventario las cuales fueron determinados por personal de auditoría externa.

Tercer paso, identificar todos los aspectos fiscales que debe cumplir la empresa para proceder a registrar dicho acontecimiento de la manera adecuada.

Cuarto paso, realizar el escenario de la forma correcta para realizar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta trimestral y anual, e Impuesto de Solidaridad.

4.2. Conocimiento de las operaciones del cliente:

La empresa se denomina Comercializadora Líder, S. A. y se dedica a la importación de accesorios para bebe, pañales para adultos y niños elaborados en México, fue constituida el 2 de junio del 2010, los accionistas de Comercializadora Líder han realizado una gran inversión en su inventario considerando que poseen la representación en Guatemala de la marca “Confort”.

La estructura de ventas está conformada por un centro de distribución, cinco puntos de venta y una plataforma de dieciocho vendedores distribuidos en todo el país.

El método de valuación del inventario es costo promedio, el cual se encuentra autorizado con base a lo establecido en el decreto 10-2013 Ley de Actualización Tributaria libro uno Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El promedio de pago del Impuesto al Valor Agregado mensual es de Q 92,818.00 quetzales, para el ISR por tener perdidas recurrentes durante los años 2010 a 2012 se está aplicando la anterior regla del 97%. Cabe recordar que para la presente declaración del ISR 2013 únicamente se utilizara el exceso del año 2012 bajo el precepto de derechos adquiridos por el contribuyente.

La empresa está inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria de la forma siguiente:

- Nit : 5236254-0
- Nombre o razón social: Comercializadora Líder, S.A.
- Domicilio fiscal: 7 avenida 7-78 zona 4 , Guatemala
- Constitución: 2 de junio del 2010
- Organización Legal: Sociedad Anónima
- Actividad Económica: Compra y venta de productos desechables y similares
- Número de escritura : 19
- Fecha de escritura: 2 de junio 2010

- Inscripción en registro mercantil: 4 de junio 2010
- Inscripción RTU: 29 de junio 2010
- Estatus: Activo
- Representante legal: Victor Enrique Cuj Cuj
- Fecha de nombramiento: 12 de junio 2010
- Estatus: Activo
- Contador: Leonel Barrientos
- Fecha de nombramiento: 29 de junio 2010
- Estatus: Activo
- Sistema de inventario: Promedio ponderado
- Sistema contable: Devengado
- Régimen del ISR anual: Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
- Régimen pago trimestral: Cierres parciales
- Período fiscal : del 1 de enero al 31 de diciembre
- Impuesto al valor agregado: Régimen general 12%
- Impuesto de Solidaridad: Acreditable al ISR
- Numero de agencias: 5

4.3 Desarrollo de los hechos

El día 24 de julio de año dos mil trece, dos personas les ofrecieron comida a los guardias de seguridad que se encontraban de turno en la garita de ingreso de las bodegas, con lo cual fueron intoxicados quedando en estado de shock, por lo que se presume que los alimentos contenían estupefacientes. Posteriormente los delincuentes procedieron a sustraer mercadería de las bodegas de la compañía. A la mañana siguiente, cuando llegó el personal de bodega, encontró abierto el portón de la entrada y a los guardias amarrados y con signos de debilidad, por lo que fueron trasladados a un centro asistencial; también se encontraron forzadas las chapas de las puertas de la bodega, misma que se encontraba desordenada y en las estanterías faltantes de diversas cajas de mercadería.

Al verificar las grabaciones de las cámaras de seguridad, se observó que cinco personas que portaban gorros pasamontañas ingresaron a la bodega, sustrayendo una considerable cantidad de mercadería.

El representante legal de la compañía, procedió a llamar a la policía y presentar su denuncia, para que se investigue lo sucedido.

El departamento de contabilidad y el gerente financiero no tienen experiencia de cómo realizar el tratamiento fiscal y contable por el delito contra el patrimonio que ha sufrido la compañía, por tal motivo solicitan a los servicios de un profesional quien en base a su experiencia les apoye para documentar y dejar constancia del hecho, por lo que solicitan la cotización al Licenciado Efren Jacobo Mazariegos Estrada para que les haga una propuesta de servicios de asesoría.

4.4 Denuncia ante autoridad competente



Dirección General
de la Policía Nacional Civil



COMISARIA 15 GUATEMALA

ESTACION 152

TELEFONO 2360-1524

Guatemala 25 de julio de 2013
Oficio No. 3,458/2013 Ref. mrfs

Señor:
Auxiliar Fiscal del Ministerio Público
Del Municipio de Guatemala
Su Despacho:

Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de informarle que el día de hoy a las 9:00 horas, nos apersonamos a la 7ª. Avenida 7-78 zona 4, de esta ciudad, a solicitud del señor Victor Enrique Cuj Cuj de 54 años de edad, soltero, administrador de empresas y representante legal de la empresa Comercializadora Líder, S. A. originario de Chimaltenango y con domicilio en 5ª. Calle 5-90 zona 2, Colonia Puerto Rico, con documento personal de identificación No. 3478-34534-0305.

Quien manifestara que el día de hoy al ingresar a las bodegas de la compañía que representa, encontraron a los dos guardias de seguridad amarrados y con signos de haber sido drogados, por medio de alimentos que les proporcionaron dos desconocidos, por lo que fueron trasladados a un centro asistencial. Así mismo se encontraron forzadas las chapas de la entrada a la bodega, de donde fue sustraída mercadería la cual se estima se encuentra valuada en Q 500,000.00. Indica también que las cámaras de seguridad de la empresa, muestra que ingresaron cinco personas a las bodegas, quienes portaban gorros pasamontañas, lo que no permite identificarlos.

Motivo por el cual se hace de su conocimiento, para los trámites correspondientes,

De usted, deferentemente.

Agente de PNC

Abelino Velásquez Godínez
Escribiente de Turno

MINISTERIO PÚBLICO
DE GUATEMALA

RECIBIDO

25/07/2013 12:45

4.5 Propuesta de servicios profesionales

Guatemala 26 de julio de 2013

Ingeniero
Victor Enrique Cuj Cuj
Gerente General
Comercializadora Líder, S. A.
Ciudad Guatemala

Estimado ingeniero:

De acuerdo a la conversación que sostuvimos en reunión previa, por este medio estamos agradeciéndole la oportunidad que nos brinda de presentarle nuestra Propuesta de Servicios Profesionales, conteniendo nuestra oferta técnica y económica para llevar a cabo la consultoría fiscal acerca del tratamiento y documentación del robo de mercadería que sufrió Comercializadora Líder, S. A. el 24 de julio del año 2013 misma que ha sido elaborada en base a nuestra experiencia en trabajos similares. En atención a ello, la sometemos a su consideración.

I. OFERTA TÉCNICA

1. Alcance del trabajo

Efectuaremos la consultoría fiscal para el registro contable del robo de mercadería suscitado el 28 de julio de 2013.

- Realizaremos un inventario físico de mercadería para valorar la pérdida de inventario como consecuencia del delito de que fuera objeto la entidad.
- Expondremos los procedimientos fiscales vigentes para amparar las pólizas contables con los cuales se registrara este hecho.
- Supervisaremos la presentación en las declaraciones de impuestos correspondientes, para aprovechar la deducibilidad del mismo.

2. Desarrollo del Trabajo

- **Proceso de planeación:**

Inmediatamente después de nuestro nombramiento iniciaremos el proceso de planeación de nuestro trabajo. Este proceso comienza con la preparación de un plan de revisión completo de la documentación de soporte y a la medida de las operaciones, mediante el desarrollo de un entendimiento completo de las necesidades de la compañía, para estructurar nuestro enfoque que responda a todas las necesidades.

- **Enfoque de la revisión:**

El enfoque de nuestro trabajo, está basado en la aplicación de las regulaciones fiscales vigentes ante la pérdida de mercadería, contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto al Valor Agregado principalmente.

El personal que asignaremos a la revisión ha acumulado con éxito experiencia en la aplicación de esta estrategia y metodología de trabajo.

- **Objetivo de revisión:**

Nuestro trabajo está dirigido a la revisión y soporte para documentar robo de mercadería, nuestros servicios tendrán un enfoque integrado y serán diseñados de acuerdo a los factores de riesgo de la compañía.

- **Plan de Visitas:**

Hemos programado iniciar el trabajo de consultoría con una visita preliminar, en donde recabaremos toda la información referente al control y manejo de inventarios.

Previo a nuestra visita, estaríamos enviando memorando de requerimiento de información con la finalidad de que con anticipación esta sea preparada y nuestro trabajo sea más efectivo.

Se tiene programado realizar tres visitas de acuerdo con la siguiente calendarización:

Fecha de visita	Motivo
A convenir después de aprobada la propuesta.	Visita preliminar
31 de julio al 1 de agosto 2013	Inventario físico de mercadería
10 de agosto 2013	Presentación de los registros contables y otros procedimientos para documentar el robo.

Es importante mencionar que la calendarización de las revisiones está sujeta a la aprobación de la gerencia general.

3. Personal a asignar

Nuestra firma asignara a un auditor sénior y 3 auditores junior con amplia experiencia en el ramo bajo la supervisión de la Gerencia de la firma.

4. Informes

Como resultado de nuestro trabajo de consultoría emitiremos los siguientes informes:

- Carta a la gerencia, con las observaciones de la valuación de la pérdida de mercadería y las recomendaciones para documentar los faltantes de inventario.

II. OFERTA ECONÓMICA

Nuestra filosofía es brindar servicios profesionales de la más alta calidad. Nuestros clientes esperan que desarrollemos nuestro trabajo en forma eficiente y efectiva. Basados en la definición de actividades a realizar y el alcance del trabajo, el valor de nuestros servicios se fija con base en el tiempo invertido por nuestro personal, así como la responsabilidad que se adquiere ante las diferentes entidades o personas interesadas. Conforme a lo anterior hemos estimado el valor de nuestros honorarios en Q. 16,800.00 quetzales, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

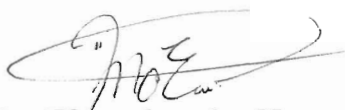
Forma de pago:

- ✓ 50% Al aprobar e inicio de la asesoría.
- ✓ 50% Contra la entrega del informe final

III. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Para formalizar el convenio de servicios y como evidencia de la aceptación de los términos y costo de los servicios le agradeceremos devolvernos una copia de esta propuesta con su firma.

Atentamente,



Lic. Efrén Jacobo Mazariegos Estrada
Socio Director

Victor E. Cuj Cuj

Gerente General

Comercializadora Líder, S. A.

4.6 Desarrollo del trabajo de consultoría

4.6.1 Presentación de la valuación de la pérdida de mercadería

Como paso principal se realizó el inventario físico de mercadería en el centro de distribución, al 31 de julio del 2013. En dicha actividad se determinó la diferencia de inventario como consecuencia del delito de que fuera objeto la entidad.

La pérdida de mercadería fue valorada en Q 754,282.40 y se integra de la siguiente manera:

Comercializadora Líder, S. A.
 Reporte de diferencias en inventario
 Al 31 de julio 2013

Código del producto	Descripción	Existencias en cajas		Cajas faltantes	Costo por caja Q	Costo total Q
		Física A	Sistema B			
22340	Pañal para bebe recién nacido	29,860	32,450	2,590	120.00	310,800.00
22350	Pañal para bebe clase C	15,602	16,523	921	85.40	78,653.40
22360	Pañal para bebe clase B	16,340	17,790	1,450	105.60	153,120.00
22380	Pañal para bebe clase A	23,490	23,980	490	140.00	68,600.00
22410	Pañal para bebe clase C ultra confort	5,679	6,270	591	120.00	70,920.00
33210	Paquetes de pañitos húmedos	41,609	49,630	8,021	9.00	72,189.00
Total diferencia valuada						<u>754,282.40</u>

La presentación del informe con el valor de la mercadería robada se realizó durante los primeros días del mes de agosto 2013, en el mismo se expusieron los requisitos fiscales que debe cumplir la empresa, para que este valor pueda ser deducible en la declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta del período 2013 y la respectiva declaración del pago a cuenta trimestral correspondiente de julio a septiembre, dichos requisitos se desarrollan a continuación.

4.6.2 Procedimientos fiscales sugeridos para documentar los registros contables de faltantes de mercadería por robo

Como parte del trabajo de consultoría prestado por nuestra firma se presentó al socio de Comercializadora Líder, S.A. los pasos a seguir para documentar el robo de mercadería y el valor de la pérdida de mercadería, siendo los siguientes:

- a) Como primer paso se ha solicitado la participación del abogado y notario licenciado Luis Alonso Méndez para que proceda a elaborar el acta correspondiente en la cual consta el robo de mercadería, con una descripción de los procedimientos realizados para determinar el faltante y la firma de los involucrados en el área de inventarios, avalando la documentación de soporte de auditoría.

- b) Realizar una integración de los productos a facturar para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3 numeral 7 de la ley del Impuesto al Valor Agregado para realizar la compensación de dicho impuesto ante la Superintendencia de Administración Tributaria, se debe tener en cuenta que aunque se facturen dichos faltantes este IVA no se considera debito fiscal del contribuyente.

- c) Presentar la denuncia ante el departamento de policía y ratificarla ante el ministerio público en la cual constan los hechos, dicha denuncia ha sido realizada por el socio gerente general y el abogado de la empresa licenciado Alonso.

- d) Presentación de las pólizas contables con los cuales se registra el hecho dentro de los resultados del período 2013 en la empresa, esto para que cumplan con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se presente correctamente en el Estado de Resultados.

- e) Realizar reclamo a la compañía aseguradora para solicitar la indemnización sobre la mercadería declarada como faltante, por motivo de robo.

f) Presentar la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado del mes en el cual se realizará la facturación de los faltantes.

g) Elaborar la declaración del pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al período donde se presenta el faltante de inventario.

h) Una vez determinados estos elementos se presentó un borrador de la forma correcta de presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta para el año 2013.

i) Presentar el criterio a aplicar para el pago del Impuesto de Solidaridad para el año 2014 el cual tiene como base la información del año 2013

4.6.3 Acta notarial protocolizada de pérdida de mercadería por robo y documentación de soporte.

Al efectuar la toma física de inventario al 31 de julio 2013 y su resultado final se procedió a elaborar un acta del faltante del inventario ya establecido, en base a la experiencia de la firma se ha solicitado al Notario Lic. Alonso que realice el acta haciendo referencia a:

- Personal que participó en la toma física de inventario.
- Procedimientos de conteo.
- Forma de determinar el monto de lo sustraído

Estos pasos serán fundamentales para obtener un documento de soporte para la deducción de la pérdida de inventario y así dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria libro uno Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo No. 22 numeral 4 literal D en el cual se establece que pueden ser documentos de soporte para la deducción de gastos los testimonios de escrituras públicas autorizadas por notario.

El acta notarial se detalla a continuación:

En la ciudad de Guatemala en la séptima avenida siete guión setenta y ocho de la zona cuatro el día uno de agosto del año dos mil trece siendo las diez horas, Yo; Luis Alonso Méndez me constituyó a requerimiento del señor Víctor Enrique Cuj Cuj de cincuenta años de edad, soltero, Contador Público y Auditor, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con el documento de identificación personal un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete guión cero uno cero uno (1,234,567-0101) extendido por el registro nacional de las personas, representante legal de la empresa Comercializadora Líder, S.A. personería que acredita con el acta notarial de su nombramiento faccionada en esta ciudad el veintisiete de junio del año dos mil diez por el notario Francisco Guerra, nombramiento inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el Número ciento noventa y tres mil novecientos treinta y cinco (193935), Folio ochocientos cuarenta y seis (846) del Libro ciento veinte (120) de Auxiliares de Comercio, la empresa se identifica con el número de identificación tributaria cinco millones doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro guión cero (5236254-0). Con el objeto de dar fe sobre el valor de la pérdida de mercadería por robo identificado al realizar inventario físico, por lo que se procede de la forma siguiente: Primero: dar cumplimiento a lo establecido en la ley del ISR e IVA para reportar la pérdida de mercadería. Segundo: realizar una narrativa de los procedimientos sobre los cuales se identificó y valuó dicho faltante determinado en base al trabajo realizado por el Contador Público y Auditor Efren Jacobo Mazariegos Estrada colegiado activo quien junto con su equipo de trabajo y con la participación del personal de la empresa Comercializadora Líder, S.A. realizaron la toma física de inventario de mercadería el día jueves treinta y uno de julio de dos mil trece, iniciando a las 6:00 am, los procedimientos realizados por el Lic. Mazariegos fueron; coordinar que todas las sucursales y bodega principal de la empresa no tuviera operaciones de compras o ventas así mismo que todos los documentos de ingresos o egresos de inventario fueran operados a la fecha del inventario, segundo coordinar equipos de conteo de inventario integrado por un auditor externo y una persona encargada de bodega, Tercero: se imprimieron listados de los productos registrados en el sistema

kardex, dicho reporte únicamente contiene descripción del producto, código de sistema, casilla en blanco para colocar existencia física. Cuarto: a cada equipo se doto de stiker que tienen una doble función la primera es para colocar la cantidad de existencias contadas y la segunda es servir de apoyo para visualizar que cajas, bolsas, tarimas, etc., no han sido contadas al no tener un stiker puesto. Quinto: por órdenes del Lic. Mazariegos se contó con tres personas quienes realizaban recuentos selectivos para verificar que los equipos de conteo estuvieran realizando y colocando los valores correctos. Sexto: a las diez, trece y diecisiete horas se realizaron entregas de los conteos ya efectuados por los equipos firmados con la persona de auditoría externa y el personal de bodega. Séptimo: se tiene la participación del personal administrativo de la empresa Comercializadora Líder quienes ingresaron las existencias físicas al sistema para generar reportes de los faltantes identificados. Octavo: Se solicita a los equipos realizar un recuento de los productos que presentaban diferencias para validar nuevamente el dato. Noveno: ya finalizada la toma física de inventario e ingresadas las existencias y recuentos se procedió a generar el reporte final de productos faltantes a las veintiuna horas del día treinta y uno de julio del dos mil trece. Décimo: utilizando dicho reporte se procedió a realizar la valuación de dichos faltantes en base al costo promedio, el cual la empresa tiene autorizada ante la Superintendencia de Administración Tributaria, la pérdida de mercadería fue valuada en setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos quetzales con cuarenta centavos (Q 754,282.40) el cual está integrado de la siguiente manera:

FALTANTES		Existencias en cajas			Cajas faltantes B-A	Costo por caja Q	Costo total Q
Codigo del producto	Descripcion	Fisica	A	Sistema B			
22340	Pañal para bebe recién nacido	29,860		32,450	2,590	120.00	310,800.00
22350	Pañal para bebe clase C	15,602		16,523	921	85.40	78,653.40
22360	Pañal para bebe clase B	16,340		17,790	1,450	105.60	153,120.00
22380	Pañal para bebe clase A	23,490		23,980	490	140.00	68,600.00
22410	Pañal para bebe clase C ultra confort	5,679		6,270	591	120.00	70,920.00
33210	Paquetes de pañitos húmedos	41,609		49,630	8,021	9.00	72,189.00
Total diferencia valuada							754,282.40

Onceavo: el día uno de agosto a las siete horas se procedió a emitir las facturas de la A uno guión tres mil cuatrocientos cincuenta y seis a la A uno guión tres mil cuatrocientos sesenta y dos (A1-3456, A1-3457, A1-3458, A1-3459, A1-3460, A1-3461,

A1-3462) por el costo de los productos, ya que los mismos no se encuentran afectos al IVA, conforme al artículo 3, numeral 7 del decreto 27-92.

Fecha	No. de factura	Nit	Cliente	Concepto	Valor
01/08/2012	A1-3457	5236254-4	Comercializadora Líder, S. A.	2,590 Pañales para bebe recién nacido	310,800.00
01/08/2012	A1-3458	5236254-4	Comercializadora Líder, S. A.	921 Pañales para bebe clase C	78,653.40
01/08/2012	A1-3459	5236254-4	Comercializadora Líder, S. A.	1,450 Pañales para bebe clase B	153,120.00
01/08/2012	A1-3460	5236254-4	Comercializadora Líder, S. A.	490 Pañales para bebe clase A	68,800.00
01/08/2012	A1-3461	5236254-4	Comercializadora Líder, S. A.	591 Pañales para bebe clase C ultra confort	70,920.00
01/08/2012	A1-3462	5236254-4	Comercializadora Líder, S. A.	8,021 Paquetes de pañitos húmedos	72,189.00
Total valor facturado					754,282.40

Doceavo: se procedió a realizar la contabilización de dichos faltantes. Treceavo: El Lic. Mazariegos elaboró un expediente específico con los procedimientos, hojas de conteo, hojas de recuento, reportes parciales de faltantes, reporte final de diferencias, valuación de los productos faltantes, integración de las facturas emitidas y registro contable realizado, toda esta prueba documental me ha sido mostrada y explicada a detalle con lo cual se da un resultado real sobre el inventario existente en la empresa Comercializadora Líder y de su faltante. Catorceavo: los procedimientos realizados por el Lic. Mazariegos están basados en las normas de auditoría y técnicas propias de la carrera del Contador Público y Auditor. Doy fe de tener a la vista la evidencia suficiente, competente y de cumplimiento fiscal para dar fe de la pérdida de inventario, determinado en setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos quetzales con cuarenta centavos (Q 754,282.40). Termino la presente cinco horas después de su inicio contenida en 3 hojas de papel bond tamaño oficio las cuales llevan adheridas cada una, cincuenta centavos en timbres fiscales y la primera un timbre notarial de diez quetzales, el acta será protocolizada de conformidad con la ley. Leo íntegramente lo escrito a los interesados quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firma, así como los testigos que así quieran y debieran hacerlo. Doy fe.

Ante Mí:


 Lic. Luis A. Alonso Méndez
 Colegiado No. 56489

4.6.4 Ratificación denuncia ante la autoridad competente



Dirección General
de la Policía Nacional Civil



COMISARIA 15 GUATEMALA

ESTACION 152

TELEFONO 2360-1524

Guatemala 1 de agosto de 2013
Oficio 3492/2013 ref. mrfs

Señor
Auxiliar Fiscal del Ministerio Público
Del Municipio de Guatemala
Su Despacho

Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de informarle que a esta oficina el día de hoy a las 16:00 horas, se presentó el señor Victor Enrique Cuj Cuj de 54 años de edad, soltero, administrador de empresas y representante legal de la empresa Comercializadora Líder, S. A., originario de Chimaltenango y con domicilio en la 5ª. Calle 5-90 zona 2, Colonia Puerto Rico, con documento personal de identificación número 3478-34534-0305.

MANIFESTANDO que con relación a la denuncia interpuesta el día 25 de julio del 2013, según oficio No. 3458/2013, en donde consta, que el día 24 de julio del presente año, su representada fue víctima de robo de mercadería en las instalaciones de sus bodegas, ubicadas en la 7ª. Avenida 7-78 zona 4 ciudad de Guatemala, el día de ayer se procedió a realizar la toma física de inventario, con la finalidad de determinar el valor de la mercadería robada, la cual fue valorada por el asesor legal de la empresa y contador público y auditor en Q 754,282.40.

Lo cual hace de su conocimiento, con la finalidad de que se continúen las investigaciones correspondientes.

De usted, deferentemente,

Agente de PNC

Juan Román González
Escribiente de Turno

MINISTERIO PÚBLICO
DE GUATEMALA

RECIBIDO

03/08/2013 10:15

4.6.5 Integración de facturas emitidas para dar de baja los faltantes de inventario

Para darle cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo No. 3 numeral 7 y artículo 29 literal A en los cual se establece que se deben facturar cualquier hecho que implique faltante de mercadería se procedió a emitir las facturas correspondientes, el criterio fue la emisión de una factura por cada clase de producto determinado faltante, esto para tener un mejor control sobre dicho hecho, las facturas fueron emitidas a nombre de la empresa por el costo de la mercadería, consignándose en la factura la leyenda “No afecto al IVA, conforme al artículo 3, numeral 7 del Decreto 27-92”.

Fecha	No. de factura	Concepto	Valor neto
01/08/2012	A1-3457	2,590 Pañales para bebe recién nacido	310,800.00
01/08/2012	A1-3458	921 Pañales para bebe clase C	78,653.40
01/08/2012	A1-3459	1,450 Pañales para bebe clase B	153,120.00
01/08/2012	A1-3460	490 Pañales para bebe clase A	68,600.00
01/08/2012	A1-3461	591 Pañales para bebe clase C ultra confort	70,920.00
01/08/2012	A1-3462	8,021 Paquetes de pañitos húmedos	72,189.00
Total facturado			754,282.40

Las anteriores facturas fueron incluidas en la declaración del IVA del mes agosto formulario No. 2238-13199191639 presentada el día 20 de septiembre 2013.

Copiar desde Guardar Guardar y salir Historial Eliminar Enviar datos por email Imprimir Formulario

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	IVA GENERAL LOCALES	SAT-2238 Release 1
Número de Acceso 872 712 078	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exclusivamente operaciones locales. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario 13 199 191 639
1 de 4: En preparación		Número de Contingencia

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *

5236254-0 Ej. 22255559

COMERCIALIZADORA LIDER, S. A.**2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN ***

MES AGOSTO ▼

AÑO 2013 ▼

3. DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL

CONCEPTO	BASE	DÉBITOS
Ventas exentas y/o servicios exentos	754282	
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales		
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas		
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Ventas gravadas	2965074	355809
Servicios gravados		0
Sumatoria de las columnas BASE y DÉBITOS	3719356	355809

4. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	BASE	CRÉDITOS
Compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales		
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes	0	
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Compras de combustibles		0
Otras compras		0
Servicios adquiridos	322803	38736
Importaciones	2622738	314729
IVA conforme constancias de exención recibidas		

Remanente de crédito fiscal del período anterior			
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS		2945541	353465
5. DETERMINACION DEL CRÉDITO O IMPUESTO A PAGAR			
Crédito fiscal para el período siguiente (Créditos mayor que Débitos)			0
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos)			2344
Remanente de retenciones del IVA del período anterior			
(-) Número de Resolución de Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA		Valor	
(=) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período			0
(-) Valor de constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar			
Saldo de retenciones para el período siguiente			0
SALDO DEL IMPUESTO			2344
Número de Resolución de Compensación		Saldo no compensado	
		Valor a compensar en el período actual	
IMPUESTO A PAGAR			2344
6. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		EMITIDAS	RECIBIDAS
Cantidad de facturas (incluirlas anuladas)		1568	59
Cantidad de constancias de exención			
Cantidad de constancias de adquisición de insumos de producción local			
7. RECTIFICACIÓN (opcional) (llenar exclusivamente en el caso de ser esta una rectificación)			
Número de la declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 201, 215 ó 223 etc. Ejemplo 223812345678901)			
(-) Valor del impuesto ingresado con la declaración que se rectifica			
IMPUESTO A PAGAR			2344
8. MULTAS E INTERESES			
(+) Multas			
(+) Intereses			
TOTAL A PAGAR			2344.00
9. CONTADOR			
NIT del contador responsable de la contabilidad del contribuyente			
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>			
Copiar desde	Guardar	Guardar y salir	Historial
Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario	

4.6.6 Presentación de los registros contables a realizar por pérdida de mercadería

Los registros contables a realizar para registrar este hecho en la empresa y dar cumplimiento a lo establecido las leyes tributarias del país son especificados a continuación.

a) El decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 21 numeral 17 establece que las pérdidas de inventario producidas por delitos contra el patrimonio deben ser registrados en la fecha en la cual se identificó dicho faltante, de no ser así, no podrán ser considerados deducibles.

b) El faltante no debe ser operado por simple diferencia en inventario incluido en el costo de ventas, por ser un hecho que no produjo ventas su registro corresponde a otros gastos.

c) Se ha realizado la solicitud de indemnización por la mercadería robada a la empresa que presta el servicio de seguros, sin embargo, dichas liquidaciones conllevan una serie de pasos y tiempos, que no permiten tener certeza de la fecha en la cual se tendrá un dictamen, ya sea favorable al 100% ó con descuento sobre el valor solicitado, motivo por lo cual se registra el total de los productos robados a la cuenta de gasto.

	Pda. 34	1 de agosto del 2013	Cargo	Abono
Gasto	711001	Faltante de inventario	754,282.40	
Activo	111204	Inventario de mercaderia		754,282.40
		Total	<u>754,282.40</u>	<u>754,282.40</u>

Se debe tener en cuenta que la empresa está inscrita para efectuar pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta bajo la presentación de cierres parciales y como el registro del faltante tiene fecha de 1 de agosto esto ya tiene un efecto tributario, para la

determinación del Impuesto Sobre la Renta a pagar, el cálculo de dicho pago se presenta a continuación:

Comercializadora Lider, S.A.
Estado de resultados
del 1 de enero al 30 de septiembre 2013

	Saldos	
Ingresos		Q33,474,205.89
Ventas de mercadería	Q33,543,726.24	
Dev. y reb. Sobre ventas de mercadería	(Q69,520.35)	
Total ingresos		
Costos		Q23,604,635.90
(-) Costo de ventas	Q23,604,635.90	
Ganancia bruta en ventas		Q9,869,569.99
Gastos de operación		Q3,963,635.70
Sueldos y prestaciones laborales	Q1,058,407.19	
Gastos de distribución	Q2,052,848.72	
Gastos de administración	Q852,379.79	
Ganancia en operación		Q5,905,934.29
Otros ingresos y gastos		
(+) Ingresos		Q2,326.93
Intereses bancarios devengados	Q2,326.93	
(-) Gastos		Q1,127,436.78
Pérdida de mercadería	Q754,282.40	
Intereses sobre préstamo	Q333,750.00	
Diferencial cambiario	Q39,404.38	
Ganancia neta del período		Q4,780,824.44

Determinación del impuesto a pagar para el trimestre de julio a septiembre 2013

Resultado del Ejercicio	4,780,824.44
(-) Otros ingresos no afectos	2,326.93
Base imponible acumulada	4,778,497.51
Impuesto sobre la renta determinado	1,481,334.23
(-) ISR declarado en trimestre anterior	969,330.85
<u>Impuesto a pagar</u>	<u>512,003.38</u>

Es de tal importancia la documentación adecuada del faltante de mercadería para que pueda ser considerado como deducible en el pago a cuenta del trimestre en el cual se originó el faltante de inventario.

La presentación del resultado se detalla en el siguiente formulario 1361-12334341053:

Copiar desde Guardar Guardar y salir Historial Eliminar Enviar datos por email

Imprimir Formulario

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Release 1
Número de Acceso 323 107 364	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario 12 334 341 053
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *

1 **5236254-0** Ej. 22255559

COMERCIALIZADORA LIDER, S. A.

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre

Año

**3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES O LIQUIDACIÓN PRELIMINAR DE SUS
ACTIVIDADES**

Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	33476532.82
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	2326.93
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(-) Costos y gastos acumulados	28695708.38
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados	
(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(+) Costos y gastos no deducibles	
(=) Renta imponible acumulada	4778497.51

(=) Pérdida fiscal acumulada					0.00	
Impuesto sobre la Renta					1481334.23	
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)					969330.85	
Impuesto determinado en este trimestre					512003.38	
Valor a favor en este trimestre					0.00	
4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA						
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA						
Renta bruta de este trimestre						
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre						
Renta neta						0.00
Renta imponible estimada						0.00
Impuesto determinado en este trimestre						0.00
5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR						
Impuesto a pagar						512003.38
Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores						
(-) Acreditamiento de ISO para este período						
Saldo de ISO por acreditar				0.00		
Sub-total						512003.38
(-) Compensación conforme número de resolución SAT o número de formulario de declaración anual 2012.	No.		(-) (Valor):			
Impuesto a pagar						512003.38
6. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)						
Número de formulario SAT-1361 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901						

(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica	
(=) Impuesto a pagar	512003.38
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
7. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	16/05/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por omisión	
(+) Multa por rectificación	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	512003.38
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

Copiar desde Guardar Guardar y salir Historial Eliminar Enviar datos por email

Imprimir Formulario

Para revisar si el formulario está bien llenado presione el botón "Validar"

VALIDAR

4.6.7 Presentación de registros contables por indemnización parcial por parte de compañía aseguradora

En el mes de diciembre la compañía aseguradora ha entregado la liquidación del reclamo por un monto de Q 377,141.20 quetzales que equivale a un 50% del total reclamado, aduciendo que la entidad, no cumplió con todas las medidas de seguridad para el resguardo de la mercadería, estipuladas en la póliza de seguro.

El decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta establece en el artículo 21 numeral 17 segundo párrafo que en caso de recibir una indemnización por pérdidas de mercadería el ingreso pagado por la aseguradora será considerado ingreso afecto. Motivo por el cual el reintegro de la aseguradora se registró a una cuenta de otros ingresos. La póliza contable es la siguiente:

Pda. 20	21 de diciembre del 2013	Cargo	Abono
11102	Bancos	377,141.20	
72204	Indemnización recibida por aseguradoras		377,141.20
	Total	<u>377,141.20</u>	<u>377,141.20</u>

4.6.8 Presentación de borrador de declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta período 2013.

La pérdida de mercadería se debe incluir en la sección de otros gastos en el estado de resultados, debido a que la naturaleza del hecho, no es considerada como costo, porque no fue una venta y no es un gasto de operación, puesto que no fue un hecho necesario para el funcionamiento de la empresa. Para visualizar dicha situación se presentan los estados financieros.

Comercializadora Lider, S.A.
Balance General
Al 31 de diciembre del 2013
(Expresado en quetzales)

<hr/>	
Activo corriente	
Activo circulante	10,929,776.43
Bancos	3,376,944.22
Clientes	1,323,402.18
(-) Estimacion para cuenta incobrables	-39,621.27
IVA credito fiscal	157,877.60
Anticipos a funcionarios y empleados	13,353.29
Gastos pagados por anticipado	32,745.67
Inventario	<u>6,065,074.74</u>
Propiedad planta y equipo (costo)	426,121.00
Costo activos fijos	565,790.00
Depreciacion acumulada activos fijos	<u>-139,669.00</u>
Activos no corrientes	14,623.66
Gastos de organizacion	27,419.35
(-)Amortizacion acum. gastos de organizacion	<u>-12,795.69</u>
Total activos	<u><u>11,370,521.09</u></u>
Pasivos corriente	1,565,334.46
Proveedores	979,723.22
Prestaciones laborales por pagar	240,787.30
ISR por pagar	332,287.37
Cuotas IGSS por pagar	<u>12,536.57</u>
Capital y reservas	2,909,503.35
Capital pagado	2,500,000.00
Utilidades y reservas	<u>409,503.35</u>
Utilidad del Periodo Actual	<u>6,895,683.28</u>
Total pasivo y capital	<u><u>11,370,521.09</u></u>

Comercializadora Lider,.S.A
Estado de resultados
del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013

	Saldos	
Ingresos		Q44,632,274.52
Ventas de mercadería	Q44,724,968.32	
Dev. y reb. Sobre ventas de mercadería	(Q92,693.80)	
Total ingresos		
Costos		Q31,472,847.87
(-) Costo de ventas	Q31,472,847.87	
Ganancia bruta en ventas		Q13,159,426.65
Gastos de operación		Q5,258,792.13
Sueldos y prestaciones laborales	Q1,411,209.59	
Gastos de distribución	Q2,712,131.62	
Gastos de administración	Q1,135,450.92	
Ganancia en operación		Q7,900,634.52
Otros ingresos y gastos		
(+) Ingresos		Q379,468.13
Indemnización recibida por aseguradoras	Q377,141.20	
Intereses bancarias devengados	Q2,326.93	
(-) Gastos		Q1,293,905.48
Pérdida de mercadería	Q754,282.40	
Intereses sobre préstamo	Q454,888.89	
Diferencial cambiario	Q84,734.19	
Ganancia neta del período		<u><u>Q6,986,197.17</u></u>

Con fecha 8 de diciembre la empresa aseguradora realizó el desembolso de la indemnización y se registró como otros ingresos, considerando nuevamente el criterio que fueron ingresos no originados por las ventas de la empresa y que corresponden al faltante, con ambos registros se determina el efecto neto de la pérdida por

Q 377.141.20 quetzales que es el 50% restante que la compañía de seguros no indemnizó.

Es recomendable realizar un formato de distribución para el registro de las cuentas que integran el estado de resultados hacia el formulario 1411 con el cual se presenta la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, para ello es necesario utilizar un balance de saldos analítico, para Comercializadora Líder, S.A. el cual se presenta a continuación:

Comercializadora Líder, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS ANALITICO

Codigo	Ventas	Saldo
4110101	Venta de maquinaria sucursal Guatemala	-44,724,968.32
4130102	Dev. y reb. Sobre ventas sucursal Guatemala	92,693.80
51101	Costo de venta mercadería	31,472,847.87
Código	Sueldos y prestaciones laborales	
61101	Sueldos	859,651.37
61102	Bonificaciones	153,210.95
61103	Aguinaldo	84,371.43
61104	Indemnización	98,450.22
61105	Bonificación anual (Bono 14)	84,371.43
61106	Vacaciones	22,236.36
61107	Cuota Patronal IGSS	108,917.83
Código	Gastos de distribución	
61201	Mantenimiento de Edificio Arrendado	53,295.53
61202	Alquiler de Bodega	303,062.53
61203	Combustibles y Lubricantes	105,369.64
61204	Depreciación vehículos	39,403.27
61205	Energía Eléctrica, Teléfono	89,171.35
61206	Seguridad y Vigilancia	38,860.83
61207	Gastos de Transportes y Fletes	139,878.09
61208	Viáticos, hospedajes, peaje y parqueos	146,807.66
61209	Publicidad	940,176.77
61210	Regalías	662,623.57
61211	Gastos con recibos corrientes	59,346.27
61212	Reparación de Vehículos	134,136.11
Código	Gastos de administración	
61301	Depreciación equipo de computación	19,518.11
61302	Depreciación herramientas	11,182.85
61303	Depreciación mejoras a propiedad arrendada	1,881.43
61304	Depreciación mobiliario y equipo	14,791.58
61305	Depreciación equipo de comunicación	2,199.46
61306	Amortización gastos de organización	5,483.87
61307	Cuentas incobrables	1,375.66
61308	Compras y servicios con factura especial	56,121.37
61309	Gastos Generales	28,414.02
61310	Honorarios profesionales	956,783.51
61311	Impuestos y Contribuciones	18,645.54
61312	Papelería y Útiles de Oficina	19,053.52
Código	Otros ingresos y gastos financieros	
	Ingresos	
71101	Intereses en Moneda Nacional	-2,326.93
71102	Indemnización recibida por aseguradoras	-377,141.20
	Gastos	
71202	Pérdida de mercadería	754,282.40
71203	Intereses sobre préstamo	454,888.89
71204	Diferencial cambiario	84,734.19
	Ganancia en operaciones	(Q6,986,197.17)

Para la distribución inicial en las casillas de ingresos se debe hacer una integración donde se distribuya e identifique la indemnización otorgada por la aseguradora, se debe tener en cuenta que se presentara como un ingreso afecto, puesto que el valor de la mercadería será presentada como gasto deducible. La distribución será de la siguiente manera:

Distribución de cuentas de ingresos	Saldo	Venta de bienes el mercado local	Intereses y rendimientos financieros	Resarcimiento de pérdidas patrimoniales
4110101 Ventas	-44,724,968.32	-44,724,968.32		
4130102 Dev. y reb. Sobre ventas	92,693.80	92,693.80		
71101 Intereses en Moneda Nacional	-2,326.93		-2,326.93	
71102 Indemnización recibida por aseguradoras	-377,141.20			-377,141.20
Total	-45,011,742.65	-44,632,274.52	-2,326.93	-377,141.20

La segunda sección a distribuir en el formulario de la declaración jurada anual es el costo de ventas, utilizando la clásica ecuación de inventario inicial más todas las compras de mercadería del año menos inventario final, aquí se presenta el problema que el total de compras incluye productos que forman parte del faltante, y no existe una casilla específica en la cual se presente información sobre el faltante de inventario y como se tiene establecido que no puede ser reportado el faltante dentro de la variación de inventario es necesario realizar una conciliación en las casillas de costos, la forma para determinarlo es la siguiente:

Cuenta	Saldos 31/12/2013	Inventario inicial	Importaciones	Inventario final	Costo de ventas
(+) Inventario inicial	5,021,972.91	5,021,972.91			
(+) Importaciones	33,270,232.10		33,270,232.10		
(-) Pérdida de mercadería	-754,282.40		-754,282.40		
(-) Inventario final	-6,065,074.74			-6,065,074.74	
(=) 51101 Costo de venta mercadería	<u>31,472,847.87</u>				31,472,847.87
Totales		<u>5,021,972.91</u>	<u>32,515,949.70</u>	<u>-6,065,074.74</u>	<u>31,472,847.87</u>

Para el registro de los gastos de operación en el formulario se recomienda hacer un cuadro de distribución en el cual se clasifique la pérdida por faltante de inventario dentro la casilla de otros gastos, considerando que no hay casilla para dicha situación. La distribución será la siguiente:

Distribución de cuentas de gastos de operación	Saldo	Viáticos y gastos de transporte	Sueldos salarios y bonificaciones	Depreciaciones	Indemnizaciones	Honorarios por servicios en el país, gastos de mantenimiento y reparación	Regalías	Arrendamientos	Cuotas patronales	Otros gastos
Sueldos	859,651.37		859,651.37							
Bonificaciones	153,210.95		153,210.95							
Aguinaldo	84,371.43		84,371.43							
Indemnización	98,450.22				98,450.22					
Bonificación anual (Bono 14)	84,371.43		84,371.43							
Vacaciones	22,236.36		22,236.36							
Cuota Patronal IGSS	108,917.83								108,917.83	
Mantenimiento de Edificio Arrendado	53,295.53					53,295.53				
Alquiler de Bodega	303,062.53							303,062.53		
Combustible y Lubricante	105,369.64	105,369.64								
Depreciación vehículos	39,403.27			39,403.27						
Energía Eléctrica, Teléfono	89,171.35									89,171.35
Seguridad y Vigilancia	38,860.83									38,860.83
Gastos de Transportes y Fletes	139,878.09	139,878.09								
Viáticos, hospedajes, peaje y parqueos	146,807.66	146,807.66								
Publicidad	940,176.77									940,176.77
Regalías	662,623.57						662,623.57			
VAN	3,929,858.83	392,055.39	1,203,841.54	39,403.27	98,450.22	53,295.53	662,623.57	303,062.53	108,917.83	1,068,208.95

Distribución de cuentas de gastos de operación	Saldo	Cuentas incobrables del giro habitual	Viáticos y gastos de transporte	Sueldos y salarios y bonificaciones	Depreciaciones	Amortizaciones	Indemnizaciones	Honorarios por servicios en el país, gastos de mantenimiento y reparación	Regalías	Arrendamientos	Intereses y otros gastos sujetos a retención	Cuotas patronales	Impuestos y contribuciones	Otros gastos
VIENEN	3,929,858.83	0	392,055.39	1,203,841.54	39,403.27	0	98,450.22	53,295.53	662,623.57	303,062.53	0	108,917.83	0	1,068,208.95
Gastos con recibos corrientes	59,346.27													59,346.27
Reparación de Vehículos	134,136.11							134,136.11						
Depreciación equipo de computación	19,518.11				19,518.11									
Depreciación herramientas	11,182.85				11,182.85									
Depreciación mejoras a propiedad arrendada	1,881.43				1,881.43									
Depreciación mobiliario y equipo	14,791.58				14,791.58									
Depreciación equipo de comunicación	2,199.46				2,199.46									
Amortización gastos de organización	5,483.87					5,483.87								
Cuentas incobrables	1,375.66	1,375.66												
Compras y servicios con factura especial	56,121.37													56,121.37
Gastos Generales	28,414.02													28,414.02
Honorarios profesionales	956,783.51							956,783.51						
Impuestos y Contribuciones	18,645.54												18,645.54	
Papelería y Útiles de Oficina	19,053.52													19,053.52
Intereses sobre préstamo	454,888.89										454,888.89			
Diferencial cambiario gasto	84,734.19													84,734.19
Pérdida de mercadería	754,282.40													754,282.40
Total	6,552,697.61	1,375.66	392,055.39	1,203,841.54	88,976.70	5,483.87	98,450.22	1,144,215.15	662,623.57	303,062.53	454,888.89	108,917.83	18,645.54	2,070,160.72

A la declaración jurada del impuesto sobre la renta se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Acta notarial protocolizada con la cual se indica el hecho del delito contra el patrimonio en el inventario.
- Facturas emitidas con las cuales se documenta la facturación del robo de mercadería.
- Denuncia ante el ministerio público.
- Declaraciones trimestrales del impuesto sobre la renta a acreditar.
- Declaraciones trimestrales del impuesto de solidaridad a acreditar.
- Estados financieros certificados por el contador de la empresa.

La declaración de Comercializadora Líder, S.A. se presenta a continuación:

Copiar desde Guardar Guardar y salir Historial Eliminar Enviar datos por email

Imprimir Formulario

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<p>SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p>ISR ANUAL</p>	<p>SAT-1411 Release 1</p>
<p>Número de Acceso 606 322 419</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.</p>	<p>Número de Formulario 12 333 983 971</p>
	<p>1 de 4: En preparación</p>	<p>Número de Contingencia</p>

Aclaraciones:

¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario?

Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:

- Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Y contribuyentes afiliados como Exentos.

¿Cómo se usa este formulario?

- Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar, el sistema verificará la afiliación que tiene para el período indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen.
- El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente.
- En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas.
- Llene el resto de casillas según sus registros contables.
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco.

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *

5236254-0

Ej. 22255559

COMERCIALIZADORA LIDER, S. A.

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

AÑO 2013

3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT

Régimen de renta afiliado en SAT para el período seleccionado.

Para el NIT y período indicado el sistema verificará el régimen al que se encuentra afiliado, y automáticamente le seleccionará una de las 3 afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades Lucrativas.

- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.**
- Contribuyentes Exentos.**
- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.**

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA*

Actividad Económica Principal VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO	5110.00
Actividad Económica Secundaria	<u>Ver listado de códigos</u>

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Error: Debe llenar esta casilla.

- SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y SI REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.**
- SI TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO Y NO REALICÉ OPERACIONES CON ELLAS.**
- NO TENGO PARTES RELACIONADAS EN EL EXTRANJERO.**

Efectivo (caja y bancos)	3376944.22	Amortizaciones acumuladas	12795.69
Cuentas y documentos por cobrar del giro normal (no incluir las garantizadas con garantía prendaria o hipotecaria)	1283780.91	Otros activos	
Otras cuentas y documentos por cobrar	203976.56	Cuentas y documentos por pagar	979723.22
Inventario final	6065074.74	Préstamos bancarios o financieros	
Créditos líquidos y exigibles pendientes de reintegro		Otros pasivos	585611.24
Inmuebles	300000.00	Reserva para indemnizaciones	
Mobiliario y equipo	60000.00	Reserva legal acumulada	
Maquinaria		Otras reservas	

		acumuladas	
Vehículos	150000.00	Utilidad acumulada	409503.35
Equipo de cómputo	55790.00	Pérdida acumulada	
Otros activos depreciables		Utilidad del período	6895683.28
Activos amortizables	27419.35	Pérdida del período	
Inversiones		Superávit por revaluación acumulado	
Depreciaciones acumuladas	139669.00	Rentas no afectas	
		Capital	2500000.00

6. INGRESOS DE OTRAS CATEGORÍAS DE RENTA

Rentas de capital facturadas con retención definitiva del impuesto	
Rentas de capital facturadas con pago directo del impuesto	
Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva (Ej.: Premios de lotería, intereses, dividendos, etc.)	
Ventas realizadas a exportadores que emitieron facturas especiales según artículo 52 "A" Ley del IVA	
Total de ingresos de otras categorías de renta	0.00

7. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL

Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual	
Costo y mejoras de los bienes y/o derechos	
(-) Depreciaciones acumuladas	
(-) Amortizaciones acumuladas	
Valor en libros	0.00
(-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción	
Ganancias de capital de este período	0.00
Pérdidas de capital de este período	0.00
Remanente de pérdidas de capital del período anterior	

Ganancias de capital sobre las que pagó impuesto	0.00
Impuesto sobre ganancias de capital pagado en este período	
Remanente de pérdidas de capital para el siguiente período	0.00
8. RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
8.1 INGRESOS	
Producción, venta y comercialización de bienes	44632274.52
Exportaciones de bienes	
Exportaciones de servicios	
Prestación de servicios	
Arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles e inmuebles del giro habitual	
Servicios de transporte de carga y de personas	
Servicios de comunicaciones, incluyendo telecomunicaciones	
Servicios de asesoramiento jurídico, técnico, financiero, administrativo o de otra índole	
Espectáculos públicos y de actuación	
Cualquier forma de negociación de películas cinematográficas, cintas de video, etc.	
Subsidios percibidos	
Dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación, gastos de representación	
Honorarios profesionales	
Rentas exentas	
Ganancias cambiarias	
Cuentas incobrables recuperadas	
Otros ingresos	379468.13
RENTA BRUTA	45011742.65
8.2 COSTOS	

8.2.1 COSTO PRIMO

Inventario inicial de materia prima	
(+) Compras netas de materia prima	
(+) Importaciones de materia prima	
(+) Gastos sobre compras de materia prima	
(-) Rebajas y devoluciones de materia prima	
(-) Inventario final de materia prima	
(+) Mano de obra directa	
COSTO PRIMO	0.00

8.2.2 COSTO DE PRODUCCIÓN

(+) Gastos indirectos de fabricación	
(+) Inventario inicial de productos en proceso	
(-) Inventario final de productos en proceso	
COSTO DE PRODUCCIÓN	0.00

8.2.3 COSTO DE VENTAS

(+) Inventario inicial de mercadería	5021972.91
(+) Compras de mercadería	0.00
(+) Importaciones de mercadería	32515949.70
(-) Inventario final de mercadería	6065074.74
COSTO DE VENTAS	31472847.87

8.3 GASTOS

Gastos incurridos en la prestación de servicios	
Combustibles y lubricantes	
Gastos de transporte	392055.39

Sueldos, salarios y otras remuneraciones	1203841.54
Sueldos pagados a socios o consejeros, cónyuges o parientes dentro de los grados de ley	
Aguinaldos	
Bonificaciones	
Dietas	
Cuotas patronales pagadas IGSS	108917.83
Cuotas patronales pagadas IRTRA e INTECAP	
Asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y primas por planes de previsión social	
Indemnizaciones	98450.22
Inversión en beneficio de trabajadores	
Tierras laborables adjudicadas gratuitamente a los trabajadores	
Primas de seguro de vida, por accidente o enfermedad del empleado	
Primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos	
Reaseguros y reafianzamientos	
Arrendamientos de bienes muebles	303062.53
Arrendamientos de bienes inmuebles	
Mejoras efectuadas por arrendatarios	
Impuestos, tasas y contribuciones y arbitrios municipales pagadas	18645.54
Intereses y otros cargos financieros	454888.89
Pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, por delitos, daños por fuerza mayor o caso fortuito contra el patrimonio	
Gastos de mantenimiento y reparación	187431.64
Depreciaciones	88976.70
Amortizaciones	5483.87
Cuentas incobrables	1375.66

Reservas técnicas y matemáticas (exclusivo para aseguradoras y entidades financieras)	
Donaciones	
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados en el país	956783.51
Honorarios, comisiones o pagos por servicios profesionales, financieros o de otra índole prestados desde el exterior	
Viáticos	
Regalías	662623.57
Gastos de promoción, publicidad y propaganda	
Donaciones a favor del Estado, universidades entidades culturales o científicas	
Excedente de costos y gastos del 97% de los ingresos del período 2012	
Pérdidas cambiarias	
Gastos de venta	
Gastos generales (diferentes a los establecidos en las casillas anteriores)	2070160.72
TOTAL DE GASTOS	6552697.61
8.4 DETERMINACIÓN DE RENTA IMPONIBLE	
Renta Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)	6986197.17
Pérdida Neta (Diferencia entre renta bruta, costos y gastos)	0.00
(-) Rentas exentas	2326.93
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas	
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas no afectas	
(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(+) Costos y gastos de rentas de capital	
(+) Otros costos y gastos no deducibles	
Renta imponible	6983870.24
Pérdida fiscal	0.00
Determinación del Impuesto sobre la Renta	2164999.77

ACREDITAMIENTOS	SALDO NO ACREDITADO	VALOR A ACREDITAR EN ESTE PERÍODO
(-) ISO pagado en períodos anteriores pendiente de acreditar para este período y no acreditado en pagos trimestrales.	350656.82	350656.82
(-) IETAAP pagado en el año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		
(-) IEMA pagado en año calendario anterior o según Decretos 32-95 y 116-97		
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía		
(-) Incentivos por inversiones forestales		
(-) Otros según resolución No.		
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89 y 65-89, según resolución número		
ACREDITAMIENTOS PARA ESTE PERÍODO		350656.82
SALDO DEL IMPUESTO		1814342.95
(-) Pagos trimestrales		1482055.58
(-) Pago en exceso período 2012 pendiente de acreditar		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		332287.37
PAGO EN EXCESO		0.00
9. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)		
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		332287.37
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios		

Fecha de vencimiento según calendario tributario	
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	16/05/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por omisión	
(+) Multa por rectificación	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	332287.37

12. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR *

El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número	
CERTIFICA que la declaración que antecede, fue elaborada conforme los registros contables del contribuyente (NIT)	1
Y que los mismos reflejan sus resultados de operación por el período de imposición	2013

13. INFORMACIÓN DE RESPALDO A LA DECLARACIÓN JURADA (Si es contribuyente calificado como Especial o Agente de Retención del IVA)

El infrascrito contribuyente o Representante Legal, declara que en su poder se encuentra el informe emitido por el Contador Público y Auditor independiente, quien actuó en representación propia o de la firma de auditoría independiente, por lo que, dicho informe se encuentra a disposición de la Administración Tributaria en caso sea requerido y está integrado por el dictamen así como los Estados Financieros y las Notas a los mismos.	
Fecha del Informe	
NIT del Contador Público y Auditor Colegiado Número:	
NIT de la firma de auditoría independiente (si el Contador Público y Auditor no actuó en representación propia)	
Opinión del Dictamen	

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena

4.6.9 Efecto de la pérdida de mercadería en el Impuesto de Solidaridad

La ley del Impuesto de Solidaridad establece que se deben tomar en cuenta todos los ingresos del período habituales o no dentro de las operaciones del contribuyente, excepto los ingresos provenientes de resarcimientos por pérdidas patrimoniales provenientes de contratos de seguros, nuevamente la documentación de soporte realizada y los documentos de la compañía de seguros, serán el soporte para la elaboración y presentación de las cuatro declaraciones del impuesto de solidaridad a presentar durante el año 2014, para ello se realiza una integración de los datos a colocar en los formularios.

Distribución de cuentas de ingresos		Saldo
4110101	Ventas	44,724,968.32
4130102	Dev. y reb. Sobre ventas	- 92,693.80
71101	Intereses en Moneda Nacional	2,326.93
71102	Indemnizacion recibida por aseguradoras	377,141.20
<u>Total ingresos brutos durante el periodo de liquidacion definitiva</u>		
(=).	anual del ISR inmediato anterior	45,011,742.65
(-)	Ingresos por resarcimientos provenientes de contrato de seguro	- 377,141.20
	Base imponible	<u>44,634,601.45</u>

El formulario debe ser presentado de la siguiente manera:

Copiar desde	Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email
Imprimir Formulario					

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISO	SAT-1608 Release 1
Número de Acceso 352 670 469	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario 12 096 229 392
1 de 4: En preparación		Número de Contingencia
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *		
<input type="text" value="5236254-0"/> Ej. 22255559		
COMERCIALIZADORA LIDER, S. A.		
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
Trimestre	<input type="text" value="1 (enero a marzo)"/>	
Año	<input type="text" value="2014"/>	
3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %		
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	<input type="text"/>	
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)	<input type="text" value="45011743.00"/>	
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)	<input type="text" value="31472848.00"/>	
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas	<input type="text" value="13,538,895.00"/>	
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)	<input type="text" value="30.08"/>	
4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO		
Activo Total	<input type="text" value="11370522.00"/>	
(-) Depreciaciones acumuladas	<input type="text"/>	

(-) Amortizaciones acumuladas		
(-) Reserva para cuentas incobrables		
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldo líquidos y exigibles).	Número de Resolución:	Valor créditos fiscales:
Activo neto		11,370,522.00
Base imponible (según activo neto)		2,842,630.50
Impuesto total		28,426.30
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre		
Impuesto (según activo neto)		28,426.30
5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS		
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		45011743.00
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro		377141.00
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento		
Ingresos brutos menos exclusiones		44,634,602.00
Base imponible (según ingresos brutos)		11,158,650.50
Impuesto (según ingresos brutos)		111,586.50
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
Impuesto determinado		111,586.50
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado		Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto		111,586.50
7. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1608 anterior)		
Número de formulario SAT-1608 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		

(=) Impuesto a pagar	111586.50
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
8. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	31/03/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por omisión	
(+) Multa por rectificación	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	111586.50
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

Copiar desde Guardar Guardar y salir Historial Eliminar Enviar datos por email

Imprimir Formulario

Para revisar si el formulario está bien llenado presione el botón "Validar"

VALIDAR

4.7 Informe a la Gerencia

Guatemala 31 de agosto de 2013

Licenciado
Victor Enrique Cuj Cuj
Gerente General
Comercializadora Líder, S. A.

Estimado Lic. Cuj Cuj:

Hemos concluido el trabajo de consultoría fiscal para el registro contable de robo de mercadería, nuestra participación incluyó la confirmación del monto de inventario faltante y proporcionar los procedimientos para demostrar la deducibilidad del gasto por pérdida de mercadería, en las declaraciones de impuestos correspondientes, mismos que se proporcionaron en su momento, durante la realización de los registros contables y la preparación de dichas declaraciones.

Nuestro trabajo no incluyó un estudio detallado de los controles internos o una evaluación de cualquiera de sus elementos, y no fue hecha con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o de evaluar lo adecuado de los controles internos de la compañía para prevenir o detectar errores e irregularidades en el área de inventarios. La administración de la compañía es la responsable de establecer y mantener controles internos en esta área.

Aún cuando el propósito de nuestro trabajo, no fue proveer una seguridad sobre los controles internos, ciertos asuntos llamaron nuestra atención, los cuáles deseamos comunicarles, por lo que se incluyen en el informe adjunto con nuestras recomendaciones.

Hallazgo

Durante el desarrollo del trabajo de asesoría, se ha podido observar que el departamento de contabilidad no posee un manual de procedimientos para el registro y soporte de pérdida de mercadería.

Recomendación

La administración deberá elaborar un manual de procedimientos para el área de inventarios. Dicho manual debe incluir, los apartados siguientes:

Toma física de inventario.

Determinación de faltantes o sobrantes en inventario.

Procedimientos para el registro de faltantes de inventario.

Toma física de inventario

- Determinación de la fecha para realizar el inventario.
- Antes de la fecha de toma de inventario se deben solicitar a los encargados de bodega que se ordene la bodega y que todos los productos sean clasificados y ubicados en un solo lugar.
- El día de inventario no debe existir movimiento de entradas o salidas de mercadería.
- Se deben elaborar grupos de conteo para los cuales debe estar presente un miembro de administración quien anotara las existencias y uno de bodega quien será el encargado de ubicar los productos.
- Se colocaran stiker para identificar los productos ya contados, esto con la finalidad de realizar una revisión visual en la cual se puedan identificar productos no contados.
- Las hojas de conteo deben de incluir el nombre de las personas que efectuaron el conteo.
- La digitación del resultado debe estar a cargo del contador general de la empresa quien generará el reporte de diferencias.
- Las diferencias deben ser revisadas por el encargado de bodega.

Determinación de faltantes de inventario

- Al determinar un faltante de inventario, se debe realizar un recuento de dicho producto con la participación del encargado de bodega y personal que realizó el conteo.
- El contador general debe valorar la diferencia identificada.
- Los ajustes de inventario serán realizados por el contador general de la empresa autorizado por el gerente financiero.
- Los productos faltantes deben ser facturados para darles de baja.

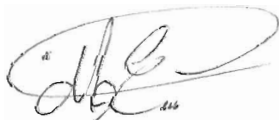
Procedimientos para el registro de faltantes de inventario

Para los faltantes mayores a Q 1,000.00 se debe tener en cuenta, poder realizar los procedimientos siguientes:

- Facturación de los productos.
- Registro contable de los faltantes en la fecha de identificación.
- Crear expediente con las hojas de conteo de inventario físico.
- Solicitar acta ante notario donde se especifique el faltante de inventario.

Agradecemos la colaboración recibida del personal de la empresa en la realización de nuestro trabajo de asesoría, quedando a la disposición para ampliar o aclarar el contenido de este informe.

Atentamente,



Lic. Efren Jacobo Mazariegos Estrada

Socio Director

CONCLUSIONES

1. El inventario es uno de los rubros más importantes de la empresa Comercializadora Líder, S.A. ya que éste representa el 53% de sus activos por lo que cualquier eventualidad que pueda afectar dichos inventarios y genere pérdidas de los mismos, tiene incidencia en los resultados financieros de la empresa.
2. La empresa Comercializadora Líder, S.A. no cuenta con adecuados sistemas de control interno que permitan el resguardo de los inventarios de mercadería para la venta, ni posee un manual de procedimientos para realizar el registro de la destrucción, pérdida o faltante de inventario.
3. El personal del departamento de contabilidad de Comercializadora Líder, S. A. no posee una adecuada capacitación en el área de inventarios y desconoce las regulaciones tributarias a aplicar ante la pérdida de mercadería.
4. La empresa Comercializadora Líder, S. A., no cuenta con un servicio de asesoría externa, para evaluar la efectividad de la aplicación de las regulaciones fiscales vigentes ante la pérdida de mercadería, así como de los procedimientos y documentación necesaria para el aprovechamiento de las diferentes opciones presentadas por la legislación fiscal.

RECOMENDACIONES

1. La administración de la empresa Comercializadora Líder, S. A. deberá tomar las medidas de seguridad adecuadas, para el resguardo y protección de sus activos, así como para la prevención de delitos contra el patrimonio que puedan tener incidencias en los resultados de la entidad.
2. La administración de Comercializadora Líder, S. A. deberá elaborar un manual de procedimientos para el área de inventarios que indique como realizar la toma física de los mismos, determinación de faltantes de inventario por pérdida o destrucción de mercadería y los procedimientos para realizar su registro contable.
3. Que la empresa Comercializadora Líder, S.A. capacite al personal asignado al área de inventarios, para que aplique adecuadamente las regulaciones tributarias ante la pérdida de mercadería, haciendo uso de cursos y seminarios proporcionados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
4. Que la empresa Comercializadora Líder, S.A. contrate los servicios de un experto en el área de inventarios que le permita analizar la efectividad de los procedimientos de control para esta área y la adecuada aplicación de las regulaciones fiscales como medida de prevención ante eventualidades que puedan afectar a la organización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Benavides Pañeda, Raymundo Javier. Administración. McGraw-Hill Interamericana, S.A. México 2003.
2. Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Guatemala.
3. Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 213-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas, Guatemala.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70 Código de Comercio.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91 Código Tributario y sus Reformas, Guatemala.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas, Guatemala.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad, Guatemala.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 4-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando.
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

10. Coyoy Canel Elma Judith, El Contador Público y auditor como asesor en la recuperación de crédito fiscal e impuestos pagados en exceso. Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004.
11. Guajardo Cantú, Gerardo. Contabilidad Financiera. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). McGraw-Hill Interamericana de México, S.A. de C.V., segunda edición. México 1999. Páginas 422-436
12. Horngren Charles T., Harrison Jr. Walter, Oliver M. Suzanne, Contabilidad, Pearson Education, Octava Edición, México, 2010.
13. International Accounting Standards Committee Foundation, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), IASCF Publications Department, 2007, Tomo I, 1282 pp.
14. Max Muller, Fundamentos de Administración de Inventarios, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2004, 264 pp.
15. Ministerio de Economía, Pérez Abraham Samuel, Viceministerio de Inversión y Competencia en Guatemala, Guía para iniciar un negocio en Guatemala, 2007.
16. Prieto Sierra, Carlos, Introducción a los Negocios, México, Editorial Limusa, 2007, 224pp.
17. Ruiz Orellana Alfredo Enrique, Diccionario de Términos Contables, Ediciones Alenro, quinta edición, Guatemala 2009, 555 pp.
18. http://es.wikipedia.org/wiki/Agricultura#Equipos_agr.C3.ADcolas
19. <http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa>

20. <http://es.wikipedia.org/wiki/Inventario>
21. http://es.wikipedia.org/wiki/Maquinaria_agr%C3%ADcola#Aperos.2C_equipos_y_maquinas_secundarias
22. <http://es.wikipedia.org/wiki/P%C3%A9rdida>
23. <http://www.gerencie.com/diferencia-entre-sistema-de-inventarios-y-metodos-de-valoracion.html>
24. <http://www.gerencie.com/sistema-de-inventarios-periodico.html>
25. <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/Offline/importar/proceso.htm>